

BOLETIN

Año 5 - Nº 11



**CONSEJO PROFESIONAL
DE AGRIMENSURA**

Pcia. BUENOS AIRES - LEY 10.321

CONSEJO SUPERIOR

Calle 9 Nº 595 - (1900) LA PLATA

**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONSEJO SUPERIOR

PRESIDENTE

Agrim. Umberto V. Enríquez

VICEPRESIDENTE

Agrim. José María Tonelli

SECRETARIO

Agrim. Jorge P. Hofer

TESORERO

Agrim. Ricardo A. Villares

VOCALES

Agrim. Jorge R. Zabaleta

Agrim. Carlos J. Chesñevar

Agrim. Tomás F. García Duffy

Agrim. Osvaldo A. Corna

Agrim. Miguel A. Acosta

Agrim. Berno C. Pfröttschner

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

PRESIDENTE

Agrim. Ernesto A. Cela

SECRETARIO

Agrim. Adolfo H. Tallaferró

VOCALES

Agrim. Raúl E. Sánchez

Agrim. Oscar N. Quartino

Agrim. Carlos Unzué

Agrim. José E. Arpe

Agrim. Camilo A. Godoy

BOLETIN INFORMATIVO

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 63749

DIRECTOR

Agrim. Umberto V. Enríquez

COMISION DE PUBLICACIONES Y BOLETIN

COORDINACION GENERAL

Ana María Parlamento

EDITOR RESPONSABLE

Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires

Publicación oficial del Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) de aparición bi-
mestral y distribución gratuita.

Se prohíbe la reproducción total o parcial del material in-
cluído en la publicación, sin expresa mención de su origen.

La responsabilidad de las colaboraciones firmadas es exclu-
siva de quienes las suscriben.

* * *

EDITORIAL

* * *

Estimados Colegas:

El día 19 de junio próximo se llevarán a cabo las elecciones para renovar las Autoridades de todos y cada uno de los Colegios de Distrito que integran el C.P.A., y en consecuencia el Consejo Superior de Agrimensura, mostrará a partir del 30 de junio, una nueva fisonomía. Esto es bueno si lo miramos atendiendo a que nueva sangre, nueva fuerza, nuevas expectativas, renovadas ganas, se sentarán desde ese día alrededor de la mesa del recinto de las decisiones. No es tan bueno en cambio, si observamos que en esta vuelta electoral ocho Presidentes de Distrito, es decir el ochenta por ciento de la dirigencia del Consejo Superior serán reemplazados y con su alejamiento, se alejará también un importante cúmulo de experiencia aquilatada a lo largo de seis años de trabajo colegial, cuya ausencia sentiremos. Sin duda para una Institución nueva y chica como la nuestra resulta un caro lujo desprenderse de hombres formados y entrenados en la dirigencia profesional, Por suerte decir adios no es irse y afortunadamente el virus de la política colegial los mantendrá seguramente rondando los pasillos de nuestra casa, cooperando y alentando la tarea de los colegas que llegan. Es la oportunidad tal vez, de hacer público nuestro reconocimiento a los que se van, por sus invalorable servicios a la Agrimensura. No dudamos que en cada uno de sus actos pusieron lo mejor de sí; en sus aciertos y en sus errores hicieron gala de los atributos que a su turno los condujeron a la dirigencia de la Profesión. Por todo ello **gracias y hasta siempre**. También es el momento de la bienvenida a los que lleguen. La tarea que se les encomienda es laboriosa y dura. Las flores del podio de la llegada se extinguen al anochecer del mismo día 30 de junio, tras el último sorbo de una austera copa. Al otro día nomás comienza la pesada batalla de las Instituciones intermedias: **SERVIR MEJOR, PARA MEJOR SERVIRSE**. De todos modos no todo es tan lúgubre, ustedes ingresan al Consejo Profesional de Agrimensura de Buenos Aires, una Institución nueva y sin vicios. Todo lo que se ha hecho hasta hoy es mucho, sin embargo comparado con lo por hacer no es significativo. La imaginación y la prudencia, el criterio y el conocimiento profundo de los temas, serán sus mejores armas. De hacerlo así, aquella pesada tarea se transforma apasionante y placentera y lo que nos presentaron como un trabajo se vuelve una necesidad espiritual. **Servir es siempre mas reconfortante que ser servido..... BUENA SUERTE.**

Buenas noticias: este Boletín, entre otras cosas contiene copia del convenio entre el Ministerio de Economía y nuestro Consejo. Léalo. También se publica la Disposición conjunta Registro - Catastro por la cual el croquis del terreno en las mensuras de P.H. se transforma en MENSURA DEL TERRENO. Se publica también una copia de la resolución por la cual el Señor Ministro de Educación de la Nación revoca la Resolu-

ción de la Universidad Nacional del Sur, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, por la cual se habilitaba a los ingenieros civiles y en construcciones para realizar tareas de mensura y subdivisión. Otro expediente iniciado por la Universidad Nacional de La Plata de similar tenor que el de la Universidad Nacional del Sur, se encuentra a resolución del Señor Ministro y seguramente a muy corto plazo obtendremos igual resultado. En suma un exitoso trabajo del Consejo Profesional que corrobora lo que ya habíamos dicho: a la larga o a la corta **LAS INCUMBENCIAS DE LA AGRIMENSURA, SON DE LOS AGRIMENSORES.**

Estas y otras normas ya publicadas o por publicarse, que han sido incansablemente impulsadas por el Consejo muestran a las claras el camino de una política inequívoca, es decir estas normas de altísimo interés provincial, conllevan el crecimiento de la Agrimensura que cada vez más se transforma en la herramienta indispensable para "hacer el catastro territorial" sirviendo simultáneamente al Estado y a la Comunidad.

Más buenas noticias: desde el mes de enero próximo pasado, se ha hecho cargo de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, el Agrimensor Norberto Aníbal Fernandino. Por la importancia que reviste dicha repartición para los Agrimensores y por la conocida trayectoria pública del colega, esto resulta muy auspicioso. En efecto, Fernandino más allá de su formación profesional, parece haber recorrido el camino ideal para sentarse hoy al frente de uno de los organismos que mas recursos le producen a la Provincia. Ha sido antes Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, entrenándose en la cosa presupuestaria y económica provincial y luego Director General de Escuelas de la Provincia, conduciendo trescientos mil agentes y aprendiendo entre otras muchas cosas a descubrir los "antídotos" contra la burocracia. Es decir, tenemos un Director de Catastro altamente capacitado para la función y con la agilidad y la firmeza para que las cosas que hay que hacer se hagan. Estamos en buenas manos -pero nadie se confunda- Fernandino no va a hacer nada para beneficio de los Agrimensores, a él le han encomendado el Catastro y eso va a hacer. Lo va a actualizar, lo va a recomponer, lo va a dimensionar tratando de transformarlo en el SERVICIO DE INFORMACION TERRITORIAL de la Provincia que siempre debió ser, etc. Si esto es así los Agrimensores estamos incluidos, sin Agrimensores no hay Catastro, como una consecuencia, como una necesidad y no como una causa o una intencionalidad. Así creemos que será y de serlo bienvenido sea.

A partir del Decreto Nacional Nº 2284/91 que se ocupa de la desregulación de diversos servicios, entre ellos los aranceles profesionales de orden público, etc., todos los días se escuchan rumores de pasillos que nos alertan sobre la desaparición de los Colegios Profesionales, las Cajas de Previsión, etc. Nosotros no nos manejamos con rumores, nosotros creemos en el criterio y en la cordura del Gobierno. ¿Quién va a controlar el ejercicio de las profesiones a que se refiere el artículo 32 de la Constitución Provincial, si no hay Colegios? ¿Un nuevo super organismo provincial con todos los vicios propios de la maqui-

naría del Estado?, no lo creemos. ¿Que va a pasar si se destruyen las Cajas Profesionales de Previsión, que hoy no solo son absolutamente privadas, sino que además están controladas por Ley? ¿El Gobierno se va a hacer cargo de pagarle a los miles de jubilados existentes y de reintegrarles el dinero a los que están aportando con ese fin? no lo creemos. Creemos si en cambio que es posible que no existan más los aranceles de orden público y que los profesionales realicemos nuestros aportes a partir de otros parámetros. Creemos también que cuando algún Colegio o Caja Previsional se desvíe de los recaudos que contemplan sus respectivas leyes, el Gobierno deberá corregir las desviaciones y poner las cosas dentro del estricto marco de la Ley. Por eso estamos tranquilos; las Autoridades no se van a equivocar.

Este es el último Boletín que publicaremos en nuestro carácter de Autoridades de este segundo mandato desde la vigencia de la 10.321. Es uno más de una cadena discontinua de comunicación. Estamos conscientes de que nuestra intercomunicación no ha sido todo lo buena que hubiéremos deseado. Muchas razones han concurrido a que ello haya sido así y explicarlas sería la manera de tratar de justificar una responsabilidad que nos compete y que asumimos. Esperamos de las nuevas Autoridades que resuelvan esta y otras falencias que seguramente hemos tenido.

Por vuestra comprensión, muchas gracias, un abrazo y hasta cada momento.

La Plata, mayo de 1992.-

* * *

I N D I C E

* Editorial	Pág. 1
* Convenio C.P.A. - Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As.	Pág. 5
* Resolución Nº 347 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.	Pág. 9
* Disposición Nº 343 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.	Pág. 11
* Disposición conjunta de las Direcciones Provinciales de Catastro Territorial y del Registro de la Propiedad.	Pág. 21
* Disposición Nº 736 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial.	Pág. 23
* Resoluciones del Consejo Profesional de Agrimensura.	Pág. 25
* Disposiciones del Consejo Profesional de Agrimensura.	Pág. 33
* Disposiciones de la Junta Electoral.	Pág. 34
* "La Cólera y El Cólera ".	Pág. 38
* 59º Reunión del Comité Permanente de la F.I.G.	Pág. 37
* VIII Congreso Nacional y 2º Latinoamericano de Agrimensura.	Pág. 39
* Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Pcia. de Bs. As. (venta de instrumental topográfico).	Pág. 42
* Comisión Permanente de Investigaciones Históricas.	Pág. 43
* Correspondencia.	Pág. 45
* Gráficos de Tesorería.	Pág. 49
* Agrim. Oliverio W. Caminos - Su fallecimiento.	Pág. 51

* * *

MANTENGA
ACTUALIZADO
SU
DOMICILIO

C . P . A .
T.E.: (021) 51-6600
T.E. Y FAX: (021) 25-1995

**** CONVENIO C.P.A. - MINISTERIO DE ECONOMIA DE BUENOS AIRES ****

El pasado 19 de mayo se llevó a cabo la ceremonia de la firma del Convenio celebrado entre nuestro Consejo Profesional y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, representados por sus titulares, agrimensor Umberto V. Enríquez y licenciado Jorge Remes Lenicov, respectivamente. Se hallaban presentes el Subsecretario de Hacienda, licenciado Carlos Mosse, el Director Provin-

cial de Catastro Territorial, agrimensor Norberto Fernandino y, acompañando al presidente del Consejo, los agrimensores Martini, Recalde y Zaro.

Señaló el agrimensor Fernandino, refiriéndose al instrumento legal acordado, que se trataba de un Convenio Marco, por el cual el Ministerio, por intermedio de la Dirección Provincial a su cargo, propiciará ante el Consejo la programación y ejecución



a través de sus matriculados, de tareas agrimensurales que fuese necesario realizar para lograr la modernización y perfeccionamiento del Catastro Territorial.

Las tareas cuya ejecución se disponga, serán acordadas para cada caso en particular, en lo referido a modalidad y tipo, plazos de ejecu-

ción, compensación, etc. Por su parte, el Señor Ministro de Economía expresó su satisfacción por la firma del Convenio, señalando que el acto se inscribía en el marco de la política del gobierno provincial en lo referido a descentralizar la ejecución de tareas en las entidades intermedias y puso de manifiesto su total confian-

za en que el resultado final a alcanzar será satisfactorio para ambas partes. El agrimensor Enríquez agradeció al Poder Ejecutivo la oportunidad que se brindaba a la Agrimensura Bonaerense de participar en la actualización de la Obra Catastral, entendiéndole que la firma del Convenio significaba, entre otras cosas, el reconocimiento a una institución que, aunque muy joven, representaba a una de las profesiones más antiguas y prestigiosas del país, puntualizando la incumbencia

específica de los agrimensores en la generación, mantenimiento y perfeccionamiento del Catastro Territorial. Finalizó expresando su total convicción en que los profesionales matriculados darán una adecuada respuesta a los requerimientos que se les formulen, posibilitando con su aporte, la obtención de resultados de singular importancia para la implementación de políticas de interés general en beneficio de la comunidad.



CONVENIO C.P.A. - MINISTERIO DE ECONOMIA

----- En la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de mayo del año un mil novecientos noventa y dos, entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires en adelante, "El Ministerio", representado por su titular, Licenciado Jorge Luis Remes Lenicov por una parte y, por la otra, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires en adelante, "El Consejo", representado por su Presidente, Agrimensor Umberto Valentín Enríquez, se celebra el presente Convenio sujeto a la aprobación y ratificación del Poder Ejecutivo, el cual se somete a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio", por intermedio de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, en adelante "La Dirección" propiciará ante "El Consejo" la programación, desarrollo y ejecución, a través de sus matriculados, de las tareas de agrimensura que sea necesario realizar para lograr la actualización, perfeccionamiento y modernización de la Obra Catastral, que posibiliten alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Individualización de las parcelas que contengan mejoras no declaradas y su incorporación al Padrón Inmobiliario.
- b) Estudio e individualización de parcelas rurales subvaluadas y su incorporación al Padrón Inmobiliario.
- c) Solución para las parcelas urbanas o suburbanas originadas en subdivisiones no materializadas en el terreno.
- d) Depuración del Padrón de Inmuebles Fiscales.
- e) Convenir con los Municipios la ejecución conjunta de tareas catastrales de interés recíproco.
- f) Revalúo General Inmobiliario.

SEGUNDA: Las tareas cuya ejecución ----- se origine en el marco del presente Convenio, serán acordadas para cada caso en particular por "La Dirección" y "El Consejo" en todo lo referido a modalidad y tipo de tareas, plazos de ejecución y compensación.

TERCERA: Los municipios que deseen ----- actualizar sus respectivos catastros podrán convenir con "La Dirección" la realización de las tareas necesarias para ese fin, las cuales se ejecutarán en el marco del presente Convenio, por intermedio de "El Consejo".

CUARTA: Las formas de participación ----- o aspectos técnico - legales no previstos en el presente y que surgieran a consideración, previo, durante o a posteriori de la ejecución de las tareas descriptas u otras bajo incumbencia de los matriculados de "El Consejo", darán lugar a implementar por ambos y cada uno de los Organismos refrendantes, si así lo conviniere, anexos complementarios del presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio se celebra ----- por el término de dos (2) años, contados a partir del día de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por otro período similar, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia,

sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho para las partes de reclamar indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

SEXIA: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Jorge Luis Remes Lenicov
Ministro de Economía

Agrim. Umberto V. Enríquez
Presidente C.P.A.

* * *

CUOTAS TRIMESTRALES
DE EJERCICIO PROFESIONAL

FECHAS DE
EXIGIBILIDAD

- * 2 DE ENERO
- * 1º DE ABRIL
- * 1º DE JULIO
- * 1º DE OCTUBRE

FECHAS DE
VENCIMIENTO

- * 31 DE MARZO
- * 30 DE JUNIO
- * 30 DE SEPTIEMBRE
- * 31 DE DICIEMBRE

RESOLUCION Nº 347/92
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION

Buenos Aires, 26 de febrero de 1992.-

VISTO:

las actuaciones producidas en los expedientes Nros. 1376/87 y 433/90 ambos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR por los que se tramitan el recurso interpuesto ante este Ministerio por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución C.U. 170/90 del 27 de agosto de 1990 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Sur, en relación con la incumbencia del título de Ingeniero Civil, que obra a fs. 85/86 del expediente Nº 0433/90 de la Universidad Nacional del Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 170 del 27 de agosto de 1990 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Sur resuelve aclarar que las incumbencias aprobadas en el expediente Nº I. D - 0657/63 para los egresados de la carrera de Ingeniería Civil, comprende las operaciones de mensura;

Que contra ese acto universitario, el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires interpone recurso de alzada, sosteniendo esencialmente que la Resolución Nº 1560/80 que fijó las incumbencias del título de ingeniero civil, excluyó la de mensura, y que el referido dictamen incurre en confusión conceptual

al asimilar los trabajos topográficos y geodésicos con los de mensura;

Que la aclaración mencionada reviste el carácter, por su importancia de establecer el alcance del título, atribución ésta exclusiva de este Ministerio;

Que a partir de la Resolución Nº 1560/80 y conforme lo dictaminado por la Coordinación de Asuntos Universitarios, la facultad de establecer las incumbencias profesionales de los títulos universitarios precisando los alcances de los mismos, es privativa de este Ministerio de Cultura y Educación;

Que lo expresado también encuentra su sustento legal en la Ley Nº 22.207, debidamente corroborado por Dictámenes I - 692/91 y 1032/91 de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que lo expuesto conduce a la ilegitimidad de la resolución recurrida en tanto asimila los trabajos de mensura a los topográficos y geodésicos;

Que este Ministerio es competente para resolver el recurso planteado, conforme al Decreto Nº 1883/91 y Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados "Universidad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (PEN) s/ Inconstitucionalidad de Decreto"

(18 de junio de 1991).

Por ello, conforme a lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES a fs. 136,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires contra la Resolución C.U. Nº 170/90 del 27 de agosto de 1990 del Consejo Universitario de la UNIVERSIDAD DEL SUR.

ARTICULO 2º: Revocar la resolución mencionada en el artículo anterior, en cuanto haya sido materia de recurso.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad de origen para su conocimiento, notificación y demás efectos.

* * *

23 DE ABRIL

"DIA DEL AGRIMENSOR"

FECHA DEL AÑO 1963 EN LA QUE SE SANCIONO EL DECRETO LEY Nº 19.955 POR EL CUAL SE INSTITUYO AL AGRIMENSOR COMO OFICIAL PUBLICO EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

* * *

DISPOSICION Nº 343
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

La Plata, 13 de marzo de 1992.-

VISTO:

La necesidad de actualizar la operativa vigente, así como el trámite administrativo necesario para la confección de coeficientes aplicables a la valuación de edificios afectados a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, y

CONSIDERANDO:

Que el texto de la mencionada Ley y sus normas complementarias establecen que, los impuestos o tasas correspondientes a un edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal, serán prorrateados entre las unidades funcionales que la componen, en proporción al valor del respectivo piso o departamento;

Que a los efectos de obtener la relación correspondiente entre el valor de cada unidad de dominio exclusivo y la valuación total del inmueble, el Decreto 12.748/74, establece que la Dirección Provincial de Catastro Territorial confeccionará coeficientes que representen la citada relación;

Que los aludidos coeficientes son de necesaria incorporación en el Reglamento de Copropiedad y Administración, no solo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino que también representan una referencia inestimable al momento de fijar la proporción en el condominio de las cosas comunes y en determinar el porcentaje en la contribución de los gastos de expensas;

Que los esfuerzos de la Repartición, dirigidos a optimizar y agilizar los trámites administrativos en los que se encuentran involucrados intere-

ses referidos al tráfico inmobiliario, deben tener el necesario correlato en la expedición de los prealudidos coeficientes dada su incidencia en lo concerniente al sistema de propiedad horizontal;

Que los mencionados coeficientes se obtienen a través de cálculos en los que intervienen, entre otros, factores tales como: superficie, valor unitario básico, fecha de habilitación, etc. de las unidades funcionales; es decir factores unívocamente determinados, lo que implica certeza y objetividad en la confección de los mencionados coeficientes;

Que en razón de lo antedicho, la determinación de los coeficientes correspondientes a cada unidad funcional, pueden ser realizados a través de la aplicación sistemática de las normas que actualmente utiliza el Departamento Valuaciones Urbanas;

Que en este orden de ideas nada obsta para que los profesionales, responsables de la aprobación del plano de subdivisión, elaboren los coeficientes de proporcionalidad al momento de obtener la aprobación del plano;

Que la mecánica de cálculo utilizada, por objetividad y por no implicar una alteración de los valores económicos en juego, no compromete los intereses fiscales, ni los de los administrados;

Que las consideraciones precedentes apuntan a lograr una mejor utilización de los recursos humanos propios de esta Repartición sin que eso se traduzca en un desmejoramiento del sistema, situación que se enmarca coherentemente en la política de racionalización administrativa encarada por

el Gobierno Provincial;

Que el artículo 13º del Decreto 2489/63 faculta a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a reglamentar el trámite administrativo y contenido de la documentación que se relacione con las normas establecidas en el mencionado decreto;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE CATASTRO TERRITORIAL
D I S P O N E:

Artículo 1º: A partir del 4 de mayo ----- de 1992, la elaboración de los coeficientes destinados a dividir la valuación de un inmueble afectado al régimen de la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal), entre las unidades de uso exclusivo que lo componen, será tarea y responsabilidad del Profesional interviniente en la confección del plano respectivo.

ARTICULO 2º: Determinase que a los ----- efectos de la toma de razón por parte de la Repartición de la información que surja de la aplicación de lo establecido en el artículo primero, el profesional actuante acompañará, en ocasión de presentar la documentación necesaria para la aprobación definitiva del plano de subdivisión -Ley 13.512- en el Departamento Propiedad Horizontal, los siguientes elementos:

- a) Planilla de avalúo (DDJJ) de la totalidad del edificio, con constancia de su ingreso y recepción en la Repartición.
- b) Planilla de coeficientes de las Unidades Funcionales o comple-

mentarias emergentes del plano.

- c) Planilla de resumen de las valuaciones de la totalidad de las unidades de dominio exclusivo (formulario 108), por duplicado.

El Departamento Propiedad Horizontal analizará la concordancia de la documentación valuatoria presentada, la intervendrá y procederá a enviar al Departamento Zona correspondiente, junto con la copia entelada del plano de Propiedad Horizontal, una copia del formulario 108, reintegrando al presentante el duplicado del citado formulario junto con el resto del legajo del plano.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese ----- a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

Agrim. NORBERTO ANIBAL FERNANDINO
A/C
DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

MANTENGA AL D I A
SU CUOTA TRIMESTRAL
DE EJERCICIO PROFESIONAL.
EVITARA RECARGOS POR MORA.

DETERMINACION DE COEFICIENTES A APLICAR A INMUEBLES AFECTADOS AL REGIMEN DE P.H.

La determinación de coeficientes correspondientes a cada unidad de dominio exclusivo de un inmueble sometido al régimen de P.H., a fin de adjudicar a cada una de ellas la parte que le corresponde de la valuación fiscal total del inmueble, está fundamentada en las siguientes premisas:

- a) Los coeficientes surgen de la relación de valuación que a cada unidad de dominio exclusivo le corresponde con respecto a la valuación total, teniendo en cuenta los valores unitarios y coeficientes de los formularios de DDJJ y las superficies de los planos aprobados de subdivisión.
- b) Para ello es necesario que en caso de existir diversas datas de edificación o varios valores unitarios, por tratarse de distintos formularios de valuación, se determine en el plano de subdivisión a qué polígono, o parte de éste corresponde cada una de las datas o valores de los formularios aludidos.
- c) Para el cálculo se consideran exclusivamente, las superficies de las planillas de Unidades Funcionales o Complementarias, si las hubiera.
- d) Estimándose proporcionales al valor de las unidades la incidencia de las partes comunes, éstas no intervienen en el cálculo de los coeficientes (pero sí, obviamente, para el cálculo de la valuación de cada U.F.).

A manera de ejemplo se adjunta el cálculo de coeficientes realizado conforme a la metodología propuesta.

En la ficha de cálculo adjunta, se han numerado las columnas para obtener una mejor comprensión de la explicación.

COLUMNA 2: Se indica el número de U.F. o la letra de la U.C. si correspondiera.

COLUMNA 3: Se indica la designación del polígono o polígonos integrantes de cada U.F.

COLUMNA 4: Se consigna la data o datas correspondientes a cada polígono, la que se extrae del formulario de valuación correspondiente a la edificación (form. 103 a 106 A).

COLUMNA 5: Se indica si la superficie a considerar es cubierta o semicubierta.

COLUMNA 6: Se transcribe la superficie cubierta o semicubierta que figura en el plano de subdivisión, redondeada al metro (en aquellos casos en que dichas superficies estén integradas por edificación de distintas datas o distinto valor unitario, se las indicará por separado).

COLUMNA 7: Se transcribirá el valor unitario básico que figura en el formulario de valuación de la edificación.

COLUMNA 8: Se considera el coeficiente de depreciación (antigüedad y estado de conservación) que figura en el formulario de valuación de la edificación.

COLUMNA 9: El valor parcial surge de efectuar el producto de: columna 6 x columna 7 x columna 8 (superficie cubierta o semicubierta por valor unitario básico por coeficiente de depreciación).

COLUMNA 10: se consignará el valor de las instalaciones complementarias de uso exclusivo correspondientes a cada polígono (afectadas por

el coeficiente de depreciación si corresponde).

COLUMNA 11: Valor total polígono:

Se obtiene por la suma de los valores de las columnas 9 y 10, es decir, considerando los diversos valores que pueden surgir de distintos formularios por aplicación de distintas datas, o valores unitarios, o diferentes superficies y los valores de las instalaciones de uso exclusivo.

COLUMNA 12: Valor total. Edificación

por U.F.: Se obtiene por la suma de los valores

de los polígonos que las integran.

COLUMNA 13: Se transcribe la superficie

que figura en la columna total polígono del plano

de subdivisión.

COLUMNA 14: Superficie para el prorrateo:

Se obtiene por suma de las superficies de

los polígonos que integran las distintas U.F.

COLUMNA 15: Dividiendo el valor total

de la tierra, extraído del formulario de valuación

correspondiente (form. 101 o 102) y el total de la columna 14 (sup. para el prorrateo), surge un coeficiente, que aplicado a cada una de las superficies ponderadas de las U.F. (columna 14) produce el valor tierra total por U.F. de cada una de ellas, y cuya suma debe reproducir el total del valor de la tierra que se había extraído del formulario de valuación.

COLUMNA 16: El valor total de la U.F.

se obtiene de la suma de las columnas 12 y

15 (valor total edificación por U.F. más valor tierra total Unidad).

(La sumatoria de la columna 16 debe coincidir con el total de la edificación del formulario respectivo,

si se hace el prorrateo de las partes comunes).

COLUMNA 1: Efectuando la división

de la unidad sobre el

total general de la columna 16, se obtiene un índice que multiplicado por cada uno de los totales de la columna 16 correspondientes a cada U.F. o Comp., produce los coeficientes definitivos de cada una de ellas y cuya suma reproduce la unidad.

Estos coeficientes indicados en la columna 1, son los que aplicados a la valuación del inmueble (valor tierra más valor edificio) del formulario 101 o 102, dan en cada caso la valuación de cada Unidad Funcional o Complementaria .

MODIFICACION DE VALUACION EN UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Muchos son los casos particulares que pueden presentarse en relación a la modificación de valuaciones en unidades de propiedad horizontal, y que provocan situaciones que obligan a establecer dentro de lo posible, normas de procedimientos generales.

Debemos recordar que la elaboración de los coeficientes por la Repartición, obedece a la necesidad de repartir entre las distintas unidades la valuación total de la parcela. Conseguido este fin (la valuación de cada unidad) el coeficiente carece de valor para todo acto en el ámbito de Catastro; ya tenemos la valuación de cada unidad y por ello, de hecho, caduca el coeficiente.

Se tiene que prestar especial atención entonces a que, si se presenta alguna situación que solo afecte a determinadas unidades en su aspecto económico, que el resto de ellas mantengan la misma valuación que hasta ese instante poseían.

Sería inútil y sumamente laborioso a veces, cuando algunas unidades han

sufrido modificaciones, producir nuevos coeficientes para la totalidad de las unidades de manera tal que no varíen las valuaciones en las unidades que no han sufrido alteraciones.

Por lo tanto en los procedimientos que a continuación se indican, se señalan caminos que llevan a modificar las valuaciones de las unidades que correspondan, manteniendo los valores en las restantes.

Se debe hacer notar que siempre se habla de modificar o mantener valuaciones, no coeficientes.

Para algunos casos se ha tenido que utilizar coeficientes especiales, que para diferenciarlos de los ordinarios se los denomina "relativos". Estos son de aplicación a un sector de la edificación (no a su total) no obstante lo cual su suma reproduce la unidad a fin de que permitan repartir el monto total que corresponde a ese sector.

Cabe agregar que situaciones no contempladas en los casos que se describen mas adelante, conviene resolverlos por analogía.

Los casos mas comunes son:

I) Con modificación geométrica de unidades y mayor aprovechamiento de la superficie parcelaria, por aumento o disminución de la superficie total de las unidades, ya sea por cambio de destino de parte de la superficie común, por ampliación, o creación de nuevos polígonos.

1) Se recalculan los coeficientes para el total del bien, por cuanto la proporción que cada uno aprovecha en relación al total utilizado, ha variado.

Se confeccionarán nuevos formularios 107.

II) Con modificación geométrica de unidades sin modificación del aprovechamiento parcelario, por intercambio de superficies entre ellas, o creación de nuevas unidades a expensas exclusivamente de las existentes.

a) Si no hay incremento de superficies cubiertas: se calculan nuevos coeficientes para el total si afecta al todo; caso contrario, se suman los coeficientes afectados y se efectúa el cálculo de los nuevos, de manera que su suma reproduzca el mismo valor anterior.

Se utilizarán formularios 107.

b) Si se incrementa superficie cubierta, se incorpora la ampliación a la o las unidades que afecten (estado anterior a la modificación del plano) utilizando formularios 107A; luego de la ratificación de aprobación se calcularán coeficientes totales o relativos, según corresponda.

Se utilizarán formularios 107.

III) Sin modificación geométrica de unidades pueden presentarse 2 alternativas:

a) Con aumento de superficie cubierta dentro de las unidades existentes, ya sean construídas, en construcción o a construir.

1) El interesado deberá para cada unidad afectada utilizar los formularios de edificación que correspondan (103, 103A, 105, etc.) y luego aplicar su resultado al formulario 107A (un juego para cada unidad).

Por lo tanto, no se calculan nuevos coeficientes.

b) Cuando la superficie a incorporar afecta también a partes comunes y se puede considerar que entre ellas existe una proporcionalidad similar a la existente entre las superficies de unidades y partes comunes ya incorporadas.

1) El interesado confeccionará los formularios de edificación que corresponda (103, etc.) un juego para el total de la ampliación, y estos serán recibidos por la oficina correspondiente como "incorporación provisoria".

2) Luego de la Ratificación de Aprobación del plano, el Departamento Catastro Económico calculará "coeficien-

tes relativos", los que repartirán el total denunciado según lo indicado en 1) entre las unidades afectadas.

3) El interesado confeccionará formularios 107A uno por cada unidad donde se adicionará a las valuaciones originales de cada unidad, el valor que corresponda, que surge de multiplicar la incorporación indicada en 1) por el coeficiente relativo que corresponda a esa unidad. De esta manera queda incorporado definitivamente la incorporación que había sido "provisoria".

4) El Departamento Catastro Económico informará asimismo los incrementos que sufre cada unidad afectada en su valuación, y lo informará a la Zona correspondiente para que en caso de la no presentación por parte interesada de las nuevas ODJJ, la ampliación igualmente tenga resultados impositivos.

IV) Incorporación de edificación a superficies comunes.

1) Se procederá aplicando al total incorporado los coeficientes ya elaborados anteriormente; mediante los formularios 107A se adicionarán a las valuaciones anteriores.

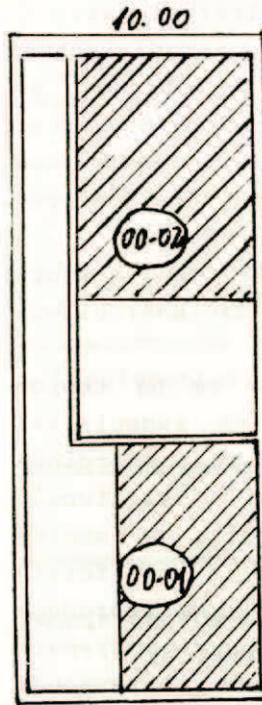
V) Demoliciones totales o parciales en Unidades Funcionales o Complementarias.

a) El Departamento de Catastro Económico calculará coeficientes que aplicados al valor que surge del formulario 107, reproduzca el valor de la tierra que corresponda a esa unidad en caso de demolición total; y si fuera demolición parcial, de la tierra y edificio remanente: se usan formularios 107.

b) Si simultáneamente con la demolición se denunciara una incorporación, en base a ese nuevo formulario 107 y al de incorporación correspondiente, se confeccionará un formulario 107.

I) Aumento del aprovechamiento parcelario.

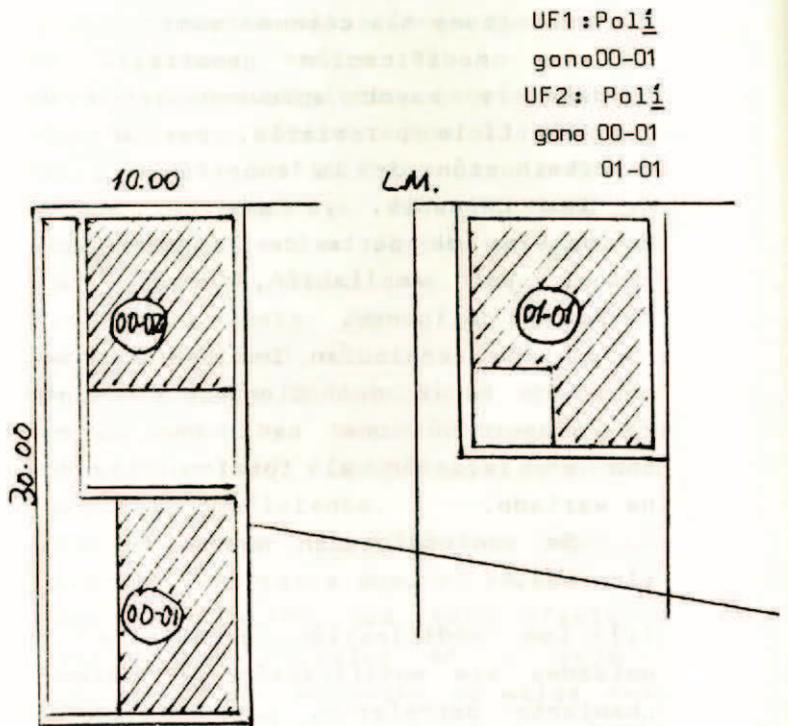
Estado original



UF 1: Polígono 00-01
UF 2: Polígono 00-02

PTA. BAJA

Estado posterior



UF1: Polígono 00-01
UF2: Polígono 00-01
01-01

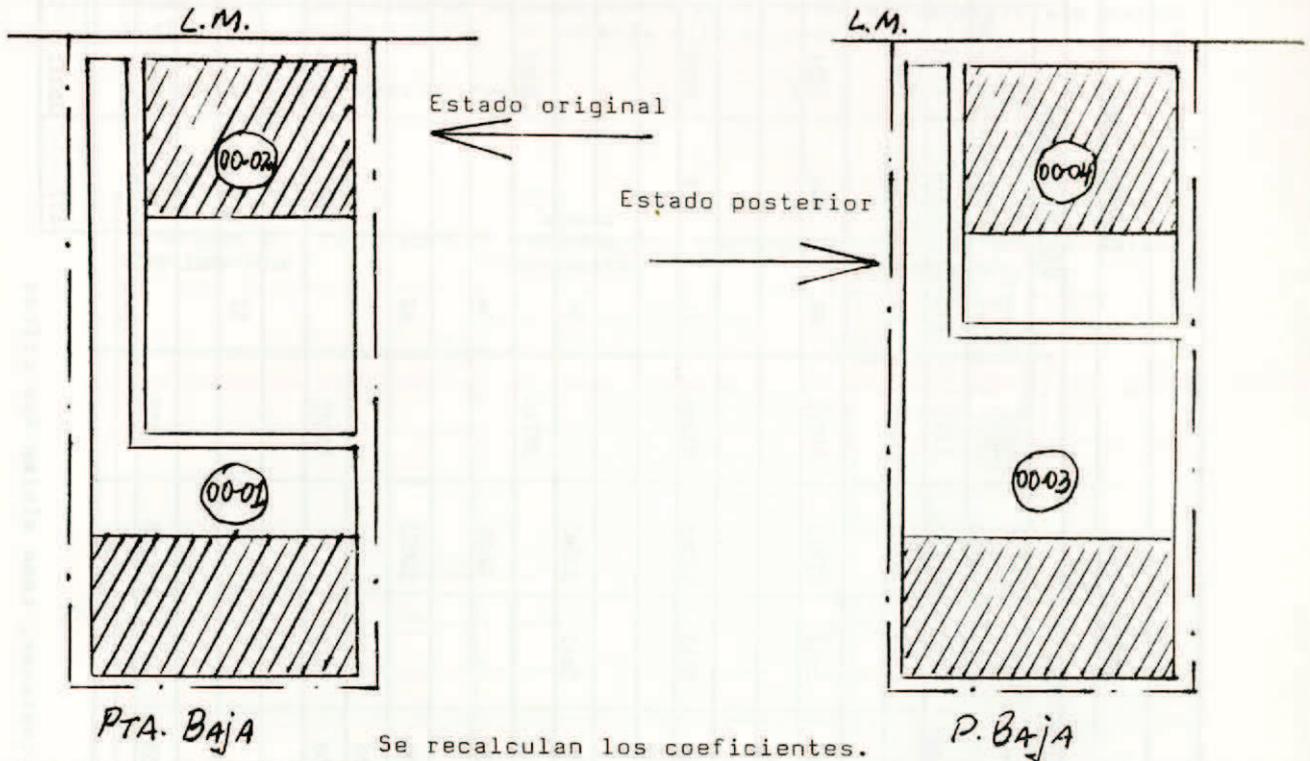
PTA. BAJA

PTA. 1º PISO

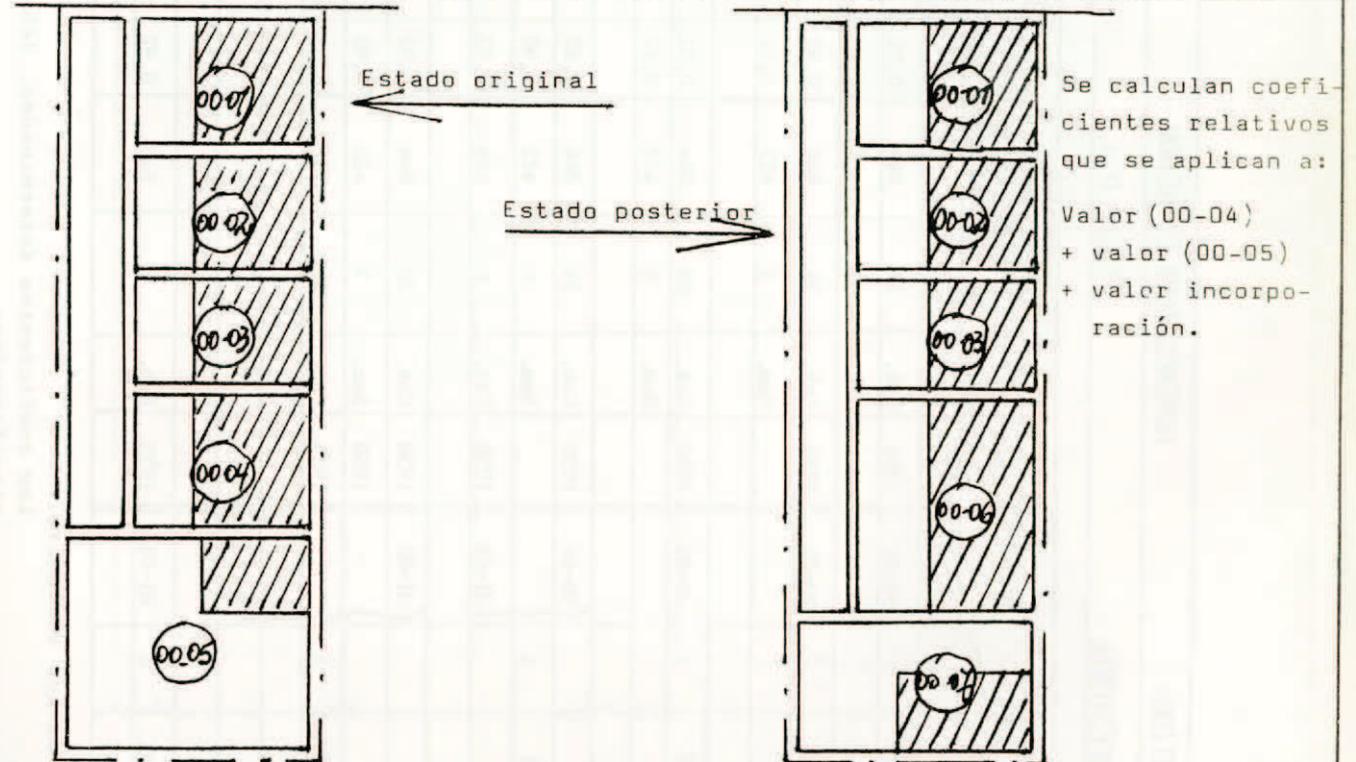
Se calculan nuevos coeficientes.

II - Igual aprovechamiento parcelario.

a) con intercambio de superficies sin aumento de superficies cubiertas.



b) creación de nuevas unidades y aumento de superf. cubierta.

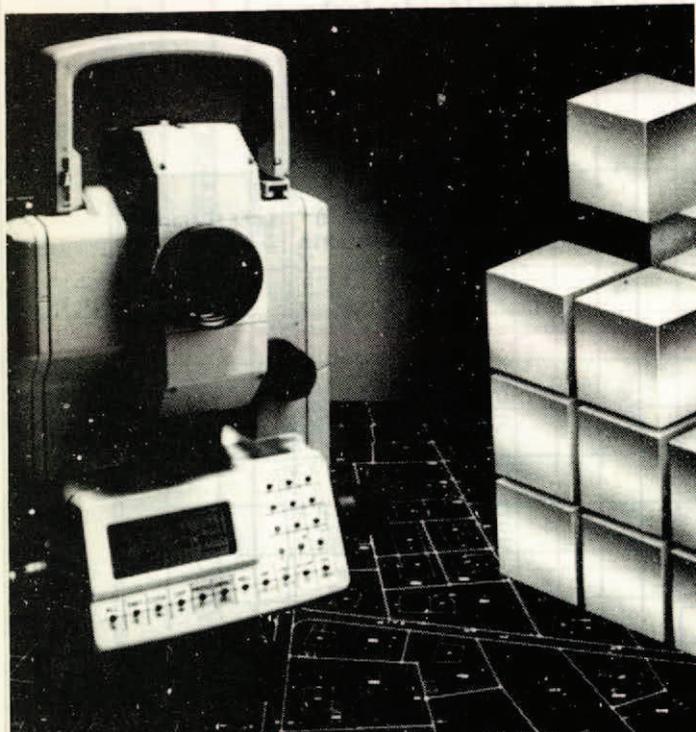


En el informe de los coeficientes se aclara que son relativos y se indica el total a repartir.

Leica

**WILD
HEERBRUGG**

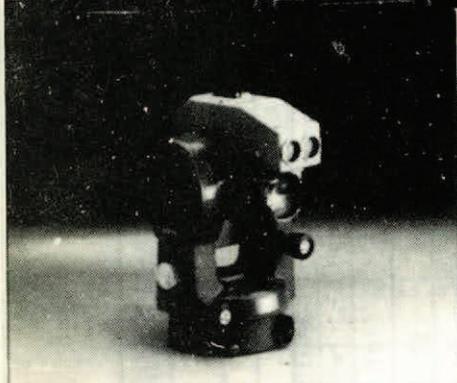
KERN SWISS



Instrumentos de alto rendimiento

• *Taquímetro electrónico*

WILD TC 1610: 0,5 mgon (1,5"); 2 mm + 2 ppm



Kern DKM 2A/DI 1001



Wild T 16/DI 1600

TOPOGRAFIA

GEODESIA CLASICA

GEODESIA SATELITAL

FOTOGRAMETRIA

VENTA Y SERVICIO TECNICO OPTICO ELECTRONICO

representante exclusivo

SABELLI y Cia. S.R.L.

Av. Vélez Sársfield 53/55
fax y Tels.: 23-3396/8846
1282 - Buenos Aires - Argentina

. DISPOSICION CONJUNTA DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE .
CATASTRO TERRITORIAL Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD 437/92 .

La Plata, 29 de mayo de 1992.-

VISTO:

Las atribuciones conferidas a las Direcciones Provinciales de Catastro y del Registro de la Propiedad por el art. 13º del Decreto 2489/63, y

plano de mensura del predio (art. 39b), el que graficará su mensura completa, en un todo de acuerdo con las normas vigentes para mensura, y efectuar el correspondiente balance de superficies;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9533 en su art. 11º establece que toda demasía superficial que no supere el 5% de la superficie del respectivo título de dominio, cubiertos que sean los títulos vigentes, será susceptible de incorporarse a los correspondientes títulos de propiedad;

Que de lo precitado, se evidencia que se encuentran cubiertas las exigencias de carácter técnico y legal para considerar la mensura del terreno incluida en el plano de P.H., como configuración del inmueble que, en tanto cosa común, corresponderá a los futuros consorcistas;

POR ELLO:

Que dicha demasía superficial será determinada por operación de mensura registrada oficialmente;

LOS DIRECTORES PROVINCIALES DE
CATASTRO TERRITORIAL

Y

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

D I S P O N E N

Que refiriendo la mencionada normativa al sistema de Propiedad Horizontal, corresponde adecuar las exigencias, que en relación con los excedentes superficiales, fueron impuestos por la Disposición conjunta 142-1900/55 de las Direcciones del Registro de la Propiedad y de la General de Rentas (hoy Catastro Territorial) respectivamente (art. 4º y 5º);

ARTICULO 1º: Cuando de la mensura de un inmueble realizada para efectarlo al régimen de la Ley 13.512, surja una discrepancia entre la superficie según título y la superficie según mensura que no supere el 5% del respectivo título de propiedad, se considerará dicha demasía como diferencia en más admisible, en la medida que se encuentren cubiertos los legítimos títulos de los inmuebles incluidos en la unidad rodeada de vías de comunicación, que tengan relación con la mensura

Que la Disposición 314/82 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial establece que la confección del plano de mensura de subdivisión para someter un inmueble al régimen de la Ley 13.512, deberá incluir el

///.

ra practicada (art. 11 ley 9533). Dicha diferencia en más deberá ser reflejada en el respectivo balance de superficie.

ARTICULO 2º: Sustitúyese la leyenda "Croquis del terreno" correspondiente a la representación de la mensura del predio por la de "Mensura del terreno".

ARTICULO 3º: En los asientos respectivos (rubro "Descripción del inmueble") se consignará ambas superficies (según título y según mensura) con cita del art. 11 de la Ley 9533.

ARTICULO 4º: Regístrese en las respectivas Direcciones Provinciales, según su régimen técnico. Hágase saber con nota de estilo a los Colegios Profesionales interesados. Notifíquese a los sectores de trabajo correspondientes. Dese a publicidad por los medios que cada Dirección estime corresponder. Cumplido, archívese.

Agrim. Norberto Anibal Fernandino
a/c
DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

Néstor Alberto Sarlo
Escribano
DIRECTOR PROVINCIAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
de la Pcia. de Bs.As.

* * *

DISPOSICION Nº 736
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

La Plata, 29 de mayo de 1992.-

VISTO:

Las prescripciones de la Ley 10.707, así como las numerosas presentaciones de los particulares, referidas a modificaciones de valuaciones fiscales en predios urbanos y suburbanos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81 de la Ley 10.707 establece que los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles están obligados a declarar cualquier modificación que se produzca en sus respectivas propiedades;

Que los cambios de valuaciones de las parcelas urbanas y suburbanas responden fundamentalmente a la adquisición o supresión de mejoras en ellas instaladas;

Que la acción del hombre sobre el medio que lo rodea, provoca una fuerte vulnerabilidad del estado de hecho en los inmuebles urbanos, lo que se traduce en una innumerable cantidad de reclamos por parte de los contribuyentes, que este organismo catastral no está en condiciones de absorber con rapidez y eficacia;

Que la DDJJ es una manifestación del contribuyente, que implica plena responsabilidad en cuanto a lo fidedigno de lo declarado, y cuyos alcances no deben suponerse limitados al momento de

corregir dicha manifestación;

Que la mencionada Ley en su artículo 9º prescribe que las operaciones técnicas tendientes a determinar el estado parcelario de los inmuebles destinados a ser registrados en el Organismo Catastral, deben ser autorizados por profesionales con incumbencia en el ejercicio de la Agrimensura;

Que el estado parcelario incluye en su constitución, la determinación de la valuación fiscal básica;

Que en la intervención, en la confección de las DDJJ de profesionales idóneos en la materia, elimina o reduce en gran medida, las posibilidades de error en la elaboración de las mencionadas DD JJ;

Que el artículo 84, de la citada norma legal, faculta a la Dirección Provincial de Catastro Territorial a verificar las DD JJ presentadas, así como a efectuar relevamientos totales o parciales, a los efectos de determinar su correcta realización, por lo que queda garantizado el control de los intereses fiscales en juego;

Que en virtud de lo considerado precedentemente, resulta oportuno y conveniente proceder al empadronamiento de la documentación presentada por el contribuyente con carácter de DD JJ; con independencia de los antece-

///

dentes valuatorios obrantes en la Repartición, en ocasión en que dichas DD JJ, cuenten con el aval técnico de un profesional habilitado en los términos de la Ley 10.707;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL

D I S P O N E :

Artículo 1º: Las Declaraciones Juradas correspondientes ----- a inmuebles ubicados en plantas urbanas y suburbanas, que modifiquen la valuación fiscal básica de las accesiones en ellos emplazadas y signifiquen una disminución del valor con respecto de los antecedentes obrantes en la Repartición, serán empadronados, previo estudio formal de las mismas, si la presentación del propietario, poseedor o responsable, se encuentra avalada técnicamente por un profesional habilitado en los términos de la Ley 10.707, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84 de la misma.

Artículo 2º: Las dependencias catastrales habilitadas ----- para la recepción de DD JJ, verificarán que la actuación profesional indicada en el artículo 1º cuente con la intervención del respectivo Consejo Profesional.

Artículo 3º: Derógase toda norma que se contraponga ----- con la presente, regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Agrim. Norberto A. Fernandino
a/c Dirección Provincial de
Catastro Territorial

* * *

RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

RESOLUCION Nº 361/91.-

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29º en su inciso 1) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 344/91 fue fijado el valor de la cuota de ejercicio profesional correspondiente al 4º trimestre de 1991;

Que no se han producido modificaciones sustanciales en los costos operativos de esta Institución;

Que, consecuentemente, puede mantenerse para nuevos períodos el nivel de ese monto ya establecido;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar en \$ 50,00
----- (cincuenta pesos)
el valor de la cuota trimestral de ejercicio profesional a partir del 1-1-92.-

Artículo 2º: Establecer como
----- fechas de exigibilidad y vencimiento de las cuotas el primer y último día hábil de cada trimestre.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 19/12/91 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 361/91 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Agrim. Jorge Hofer
Secretario

Agrim. Umberto V. Enríquez
Presidente

RESOLUCION Nº 363/92.-

VISTO:

Los artículos 29º inciso ñ) y 56º de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que la elección de las autoridades de los Consejos Directivos de Distrito y Tribunal de Disciplina debe efectuarse cada tres años;

Que corresponde convocar a elecciones con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha fijada para el acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que lo regirán;

Que, a tal efecto, resulta necesario el dictado del Reglamento Electoral correspondiente y dar a la convocatoria la debida publicidad;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a todos
----- los matriculados que se encuentren habilitados, para la elección de autoridades de los Consejos Directivos de los Distritos y del Tribunal de Disciplina a llevarse a cabo simultáneamente en todos los Distritos el día 19 de junio de 1992 dentro del horario de 10 a 18. **El voto es obligatorio (art. 58º Ley 10.321).**

Artículo 2º: Los comicios comprenden
----- den la elección, por un período de tres años, de cinco (5) miembros titulares y tres

///

(3) suplentes, para integrar el Tribunal de Disciplina; y de seis (6) miembros titulares (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales) y tres Vocales suplentes, para integrar los Consejos Directivos en cada Colegio de Distrito.

Artículo 3º: Los requisitos ----- para oficialización de listas, términos, régimen electoral, etc., se establecen en el Reglamento Electoral que como anexo integra la presente Resolución.

Artículo 4º: Los padrones de votantes y el Reglamento Electoral, podrán ser consultados a partir del 13 de marzo de 1992 en las sedes comiciales que la Junta Electoral establezca y comunique oportunamente, en la sede de esta Junta, sita en la ciudad de La Plata, calle 9 Nº 595 y en las sedes de los respectivos Colegios de Distrito.

Artículo 5º: Publíquese durante ----- tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia; asimismo en las sedes distritales y las reparticiones públicas vinculadas al quehacer profesional de los matriculados.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 28/2/92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 363/92 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Agrim. Jorge Hofer
Secretario

Agrim. Umberto V. Enríquez
Presidente

Resolución Nº 363/92.-
ANEXO Nº I

REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 19-6-92.-

C A P I T U L O I JUNTA ELECTORAL

Artículo 1º: La Jurisdicción comicial ----- para la elección de las autoridades del Consejo Profesional de Agrimensura, la constituye la Junta Electoral.

Artículo 2º: La Junta Electoral tendrá ----- como deberes y atribuciones los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo previsto, en cuanto hace a la elección de autoridades, por la Ley 10.321, por el Reglamento Interno y por las Resoluciones de la Asamblea, y tomar a su cargo todas las instancias que hagan al desarrollo del acto eleccionario.
- b) Ejecutar los términos de la Convocatoria a elección de autoridades.
- c) Confeccionar y aprobar los padrones provisorios a la fecha de su cierre; los complementarios y los definitivos, entregando copias fieles de estos últimos a los Apoderados de Listas.
- d) Documentar y otorgar constancias de listas presentadas, aceptaciones de cargos de candidatos y apoderados de lista, y acreditación de Fiscales.
- e) Fundamentar por escrito y entregar bajo constancia los antecedentes del rechazo eventual de los candidatos y/o apoderados, invitando a sanear los vicios en que se hubiere incurrido.
- f) Entregar copia autenticada de las Disposiciones que se fueren dictando, a los apoderados de listas, quienes deberán notificarse al pie de los originales.

///

g) Designar a los Delegados que sean necesarios para llevar a cabo todo lo concerniente a las elecciones de cada Distrito, bajo instrucciones especiales de la J.E.

h) Resolver como única autoridad todas las cuestiones que pudieran plantearsele con motivo de los comicios.

i) Arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario.

Artículo 3º: Cumplimentada su tarea, ----- la Junta Electoral elevará al Consejo Superior una "Memoria e informe del proceso eleccionario" y sus resultados, como asimismo una rendición de los montos que se le asignaren para su funcionamiento.

C A P I T U L O I I

P A D R O N E L E C T O R A L

Artículo 4º: El padrón electoral ----- rá constituido por todos los matriculados habilitados para el ejercicio profesional al 31-12-91.-

Artículo 5º: La J. E. confeccionará, ----- en base al listado de matriculados que le provea el Consejo Superior, un Padrón Provisorio y abrirá un período de tachas, observaciones y actualización de domicilios desde el 20 de marzo hasta el 10 de abril de 1992, todo lo cual deberá realizarse ante la J.E. o sus Delegaciones.

Artículo 6º: Dentro de los 10 días ----- de vencido el período de tachas, observaciones y actualización de domicilios, la J.E. confeccionará los Padrones definitivos, a razón de uno por cada Distrito con los profesionales habilitados para votar en él y además un padrón general de la

totalidad de los votantes, ordenado por Distrito y número de matrícula.

Artículo 7º: Los padrones definitivos ----- serán sellados por la Junta Electoral. De estos padrones, se entregarán copias a los apoderados de cada lista participante.

C A P I T U L O I I I

R E Q U I S I T O S P A R A L A

P R E S E N T A C I O N D E L I S T A S

Artículo 8º: Las condiciones para ----- ser elegido miembro del Consejo Profesional de Agrimensura son, en lo pertinente, las establecidas en la Ley 10.321, artículos 27 y 53; y para integrar listas para el Tribunal de Disciplina los requisitos del artículo 32. En todos los casos, los candidatos deberán hallarse en pleno ejercicio de sus derechos de colegiado (art. 62 de la Ley).

Artículo 9º: La presentación de listas ----- de candidatos deberá hacerse ante la Junta Electoral, en papel sin membrete, emblemas o denominación alguna; serán patrocinadas por no menos de setenta y cinco (75) matriculados en condiciones de votar, las listas provinciales para el Tribunal de Disciplina; y por lo menos de veinte (20) matriculados en condiciones de votar y con domicilio declarado en el Distrito correspondiente, las listas para los cargos Directivos de los Colegios de Distrito. Los Candidatos deberán avalar con su firma las listas que los incluyan.

Solo podrá patrocinarse una lista para el Distrito o para el Tribunal de Disciplina. Los avales múltiples producirán la anulación de la totalidad de las firmas correspondientes del avalante impugnado. En caso de que la anulación del o los avalantes implique dejar en mino

ría lo exigido en el presente artículo, la Junta Electoral otorgará un plazo de cinco (5) días corridos para regularizar la situación de la lista. Vencido dicho término, se producirá automáticamente el rechazo de ella.

Artículo 10º: La presentación de listas, con los recaudos establecidos en los artículos 9º a 16º deberá hacerse, por duplicado, desde el 24 de abril de 1992 hasta la fecha de vencimiento, el 30 de abril de 1992 a las 18,00 horas, en la Sede de la Junta Electoral, calle 9 Nº 595 de La Plata o por el delegado de la J.E. designado en el Distrito en la misma fecha y horario. El delegado comunicará mediante fax a la J.E., inmediatamente después de recibida, la nómina de las listas presentadas. La misma deberá ser recibida por la J.E. en su sede, antes del 4 de mayo de 1992, no recibándose listas que no cumplimenten los recaudos exigidos. Una copia sellada por la J.E. será devuelta al representante legal de la lista, con constancia del día y hora de su recepción.

Artículo 11º: Las listas de candidatos, como así la nómina de profesionales propiciantes, deberán incluir los siguientes datos: Nombre y Apellido, título, matrícula profesional, domicilio y firma autógrafa.

Artículo 12º: Las listas que se presentan, incluirán el nombre de un apoderado titular, y su suplente, quienes serán designados por los candidatos y propiciantes, debiendo acompañarse sus aceptaciones debidamente suscriptas. Tales mandatarios deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el art. 8º, para los candidatos.

Artículo 13º: Cada candidato solo

podrá ser incluido en una lista. Los miembros de la Junta Electoral y sus delegados Distritales no podrán ser candidatos a cargos electivos.

Artículo 14º: Conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 10.321, el orden de figuración de los candidatos en cada lista para Colegio de Distrito, determinará la cobertura de los cargos del Consejo Directivo, ya sea que a la lista ganadora le corresponda la totalidad de los cargos o bien que se produzca la integración por mayoría y minoría, según las previsiones de los artículos 51 y 42 de la Ley 10.321 y el artículo 58 del Reglamento Interno.

C A P I T U L O I V OFICIALIZACION DE LAS LISTAS

Artículo 15º: La Junta Electoral analizará las listas presentadas, en el lapso comprendido entre el 4/5/92 y el 11/5/92, durante el cual podrán ser consultadas por los apoderados, quienes podrán formular impugnaciones u observaciones totales o parciales.

Artículo 16º: Las observaciones que la Junta Electoral formulare a las listas, serán comunicadas a los apoderados el 11 de mayo de 1992 a las 18,00 horas, a fin de que hasta las 18,00 horas del día 18 de mayo de 1992 subsanen los defectos, sustituyan a los observados, y procedan a su regularización de acuerdo con el Reglamento. Si así no lo hicieren antes del término fijado, la lista respectiva se tendrá por no presentada.

Artículo 17º: Una vez aprobadas las listas participantes, se notificará formalmente a sus apoderados. La J.E. dispondrá su impresión en papel blanco de formato uniforme, encabezadas con

///

el nombre del Consejo, fecha de comicios, leyendas: "Colegio de Distrito.." o "Tribunal de Disciplina", y los nombres de los candidatos en el orden de su presentación. No se individualizará cada lista, de otro modo que no sea con el número de cada una, según la fecha de su presentación a la J.E.

Artículo 18º: Las listas oficializadas ----- serán publicadas en la Sede de la J.E. y sus delegaciones y por los medios de difusión que la J.E. considere eficaces, a partir del 22/5/92.-

CAPITULO V DEL SUFRAGIO

Artículo 19º: La Junta Electoral habilitará mesas receptoras de votos en los lugares que fije la misma Junta para cada Distrito, designando a los Delegados necesarios, con el carácter de Presidente titular y/o suplente en cada mesa, con facultades para resolver -en base a instrucciones de la J.E.- cuestiones planteadas en sus jurisdicciones, quedando la decisión final a cargo de la Junta Electoral.

Artículo 20º: Los Apoderados de cada lista comunicarán a los Delegados de la J.E. entre el 29 de mayo hasta el 5 de junio de 1992, la nómina de sus Fiscales y las mesas donde actuarán, a razón de hasta dos por mesa. Los candidatos nominados para Fiscales deberán hallarse incluidos en el padrón respectivo, y podrán controlar el desarrollo de los comicios e interponer las reclamaciones pertinentes ante la J.E.

Artículo 21º: Las elecciones -para ----- autoridades de Distrito y para Tribunal de Disciplina-

se harán mediante el voto directo, individual, y secreto, de los profesionales que figuren en el padrón definitivo; y será obligatorio, conforme lo establece el art. 58 de la Ley.

Artículo 22º: El incumplimiento de ----- la obligación de votar, traerá aparejada la sanción pecuniaria prevista en el art. 58 de la Ley 10.321, quedando la "causa debidamente justificada" -como eximente de sanción- a consideración del Consejo Superior.

Artículo 23º: En un mismo acto -a ----- realizarse simultáneamente en todos los Distritos- se incluirán dentro de un mismo sobre, dos boletas: una correspondiente a la lista de candidatos para el Consejo Directivo del Colegio de Distrito respectivo; y la otra, correspondiente a la lista de candidatos para el Tribunal de Disciplina. La no inclusión de alguna de las dos boletas, será considerada "voto en blanco" para la faltante.

Artículo 24º: El voto se emitirá personalmente por el elector, en la urna correspondiente al Distrito al que pertenezca según su domicilio profesional, en los lugares, día y horario que disponga la convocatoria. El sufragante acreditará su identidad con documento habilitante (C.I.,L.E., L.C.,D.N.I.) o carnet profesional y deberá hallarse incluido en el padrón respectivo. Cumplida su obligación de votar, el Presidente del comicio le extenderá comprobante.

Artículo 25º: El acto electoral se iniciará y cerrará simultáneamente en todas las mesas en el horario establecido en la convocatoria. Cerrado el acto, cada mesa procederá a efectuar el recuento de votos, practicando el escrutinio por lista, desestimando las tachas parciales, o la inclusión

de leyendas que no identifiquen al votante. Si la tacha fuera total, se considerará "voto en blanco". Si se presentaran boletas repetidas para una misma lista, se computarán como una sola. Las eventuales inclusiones de boletas múltiples por distintas listas que impidan definir el voto, causará su anulación. Una planilla especial con los datos y resultados del escrutinio, firmada por el presidente de cada mesa, y apoderados y fiscales presentes, será trasladada conjuntamente con las urnas, votos y padrones, a la Junta Electoral por cada Delegado de la misma, por el medio más seguro e inmediato posible. Asimismo, se incluirá un Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que formularen los Apoderados y Fiscales presentes con copia a los mismos.

Artículo 26º: Una vez recibidos todos ----- los elementos y documentación de cada mesa por la Junta Electoral, ésta practicará el escrutinio definitivo en presencia, exclusivamente, de sus Delegados y Apoderados de listas, quienes podrán formular observaciones que serán consideradas y resueltas por la J.E. en única instancia. Finalizado el mismo, se labrará el Acta Final de la elección, notificándose formalmente de su resultado a todos los Apoderados.

C A P I T U L O V I P R O C L A M A C I O N D E E L E C T O S

Artículo 27º: La Junta Electoral cita----- rá a los candidatos electos, para el acto público de proclamación y asunción de funciones, que se llevará a cabo el día 30/6/92.-

* * *

VISTO:

Lo establecido en el artículo 29º inciso ñ) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº363/92 este Consejo Superior ha dispuesto la convocatoria a elecciones de autoridades de Colegios de Distrito y Tribunal de Disciplina;

Que mediante el mismo acto ha sido aprobado el correspondiente Reglamento Electoral;

P O R E L L O , E L C O N S E J O P R O F E S I O N A L D E
A G R I M E N S U R A R E S U E L V E :

Artículo 1º: Designar a los
----- Agrimensores

Hugo Arce	Matr. Nº 752
Jorge W. Beyreuther	Matr. Nº 961
Cosme Nesci	Matr. Nº 335
Jorge A. Pardo	Matr. Nº 229
Daniel A. Rey Grimau	Matr. Nº 247
Juan J. Tri	Matr. Nº 239

en carácter de Miembros integrantes de las Junta Electoral que organizará y supervisará las elecciones de autoridades a efectuarse el día 19-6-92.-

Artículo 2º: Los matriculados ----- señalados en el artículo 1º establecerán las funciones que desempeñarán en la Junta, la que estará integrada por un Presidente y tres Secretarios como Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes.

Artículo 3º: A los Miembros ----- asistentes a las reuniones de la Junta Electoral le serán asignados viáticos equivalentes a los que se liqui-

///

dan a los Miembros del Tribunal de Disciplina.

Dada en la Sesión del Consejo Superior del 28/2/92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 364/92 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Agrim. Jorge Hofer Agrim. Umberto V. Enríquez
Secretario Presidente

RESOLUCION Nº 373/92

VISTO:

Las Resoluciones Nos. 321 y 361/91 mediante las que fueron fijados los honorarios mínimos, coeficiente urbano o rural y factor de corrección a partir del 1-6-91 y el valor de la cuota trimestral de ejercicio profesional a partir del 1-1-92;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Nº 321/91 incluía su Anexo Nº 1 en el que se indicaban los honorarios mínimos de las tareas aranceladas, coeficientes a aplicar e importe de la cuota trimestral de ejercicio profesional;

Que los honorarios mínimos no han sido modificados a partir del 1º de junio de 1991;

Que la Dirección Provincial de Rentas ha actualizado los coeficientes a aplicar a las valuaciones básicas de los inmuebles;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar en lo pertinente al citado Anexo Nº 1 de la Resolución Nº 321/91;

POR ELLO, EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo ----- Nº 1 de la Resolución Nº 321/91 indicando el monto de la cuota trimestral de ejercicio profesional según Resolución Nº 361/91 y los coeficientes de actualización de valuaciones de inmuebles de acuerdo a la Disposición Nº 20/92 de la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía, todo ello señalado en el Anexo Nº 1 que forma parte de esta Resolución.

Dada en la Sesión del 25/3/92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 373/92 del Registro de Resoluciones a cargo de la Secretaría.

Agrim. Jorge Hofer Agrim. Umberto V. Enríquez
Secretario Presidente

MENSURA

≠

MEDICION

SI NO LO COMPRENDE,
AVERIGÜE

C.P.A.: 9 Nº 595
LA PLATA

///

Consejo Profesional de Agrimensura

Consejo Superior

RESOLUCION Nº373/92.-

ANEXO Nº1.-

Sede: Calle 9 Nº. 595 - (1900) La Plata

Tel. (021) 51-6600

Punto 1) a partir del 1º DE JUNIO DE 1991.-

Puntos 2a) y 2b) a partir del 1º DE ABRIL DE 1992.-

Puntos 4,5,6,7a) y 7b) a partir del 1º DE ENERO DE 1992.-

1) Honorarios Mínimos:

Mensura (Tabla V).	\$ 306,70
Mensura y Subdivisión.	\$ 354,50
Propiedad Horizontal.	\$ 390,00
Ratificación de PH sin modificación de polígonos. (*)	\$ 142,90
Artículo 6º Decreto 2489/63:	
a) Inspección e informe.	\$ 80,60
b) Adicional en casos de más de una Unidad Funcional, por cada Unidad Funcional.	\$ 44,50
Mensura para certificación de deslinde y amojonamiento.	\$ 87,40
Croquis de ubicación; para cada estudio de licitación y para cualquier otra tarea profesional.	\$ 80,60
Medición para empadronamiento hasta 70 m2.	\$ 142,90
" " " " más de 70 m2.	\$ 254,70
Confección DDJJ (Revalúos):	
a) Tarea única: hasta dos formularios.	\$ 67,10
por cada formulario excedente.	\$ 15,10
b) Tarea vinculada a otras aranceladas: 10% de los honorarios totales contratados.	
Dirección Técnica de Empresa (Registro de licitadores de la Provincia de Buenos Aires).	\$ 279,70
Consultas en gabinete sin inspección ocular.	\$ 13,20
Consultas en gabinete con inspección ocular.	\$ 26,80

2) Valuaciones Fiscales:

- a) Coeficiente urbano o rural: 1,1556 (**)
- b) Coeficiente mejoras rurales año 1991: 16,3201875
- c) Factor de Corrección: 111,325

3) Tasa Mínima de Servicio: \$ 3,50

4) Duplicado de Credencial: \$ 13,30

5) Cuota Trimestral de ejercicio profesional: \$ 50,00

6) Recargo por mora: \$ 25,00

7) Cuota de Inscripción:

- a) Diploma de más de 2 años: \$ 100,00
- b) Diploma de menos de 2 años: \$ 30,00

8) En ausencia de valuación fiscal:

- a) Valor m2 edificado (\$ Ley 18.188). 8,5
- b) Valor m2 edificio con ascensor y Servicios Centrales. . . . 11,0
- c) Valor Ha. (rural) ver planilla anexa a Resolución Nº22/86 del CPA

(*) Exclusivamente cuando el profesional haya actuado previamente en aprobación o ratificación de ese polígono.

(**) A aplicar sobre los coeficientes correctores del año 1991.

Agrim. JORGE F. HOFER
SECRETARIO



Agrim. UMBERTO V. ENRIQUEZ
PRESIDENTE

DISPOSICIONES

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA

DISPOSICION Nº 23/92.-

VISTO:

Lo establecido en los artículos 24º y 29º inciso ñ) de la Ley 10.321;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 364/92 fueron designados los Miembros integrantes de la Junta Electoral que organizará y supervisará la elección de autoridades a efectuarse el día 19-6-92;

Que el agrimensor Jorge W. Beyreuther, Matr. 961, ha presentado su renuncia a desempeñar la tarea encomendada, a partir del día 5-5-92;

Que resulta de necesaria urgencia cubrir la vacante producida;

POR ELLO, LA MESA EJECUTIVA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia ----- presentada por el agrimensor Jorge W. Beyreuther

como Miembro de la Junta Electoral, con efectividad al día 5 de mayo de 1992.-

ARTICULO 2º: Designar al agrimensor Rodolfo A. Carpanetti, Matr. Nº 1000, como Miembro de la Junta Electoral, en reemplazo del agrimensor Jorge W. Beyreuther, a partir del día 6 de mayo de 1992.-

ARTICULO 3º: Comunicar a la ----- Junta Electoral y al Consejo Superior en su próxima sesión.

Dada en la reunión de Mesa Ejecutiva del día 6-5-92 en la ciudad de La Plata y registrada con el Nº 23/92 del Registro de Disposiciones a cargo de la Secretaría.

Agrim. Umberto V. Enríquez
Presidente

Agrim. Jorge P. Hofer
Secretario

Agrim. Ricardo A. Villares
Tesorero

* * *

DISPOSICIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

La Plata, 19 de mayo de 1992.-

VISTA la presentación efectuada por los respectivos apoderados de las distintas listas de candidatos para autoridades de los Colegios distritales, para las próximas elecciones de renovación de autoridades a realizarse el día 19 de junio de 1992.-

REVISADOS que fueron los candidatos o constituyen las listas, los propietarios que las patrocinan y, teniendo cuenta que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 10.321 y el Reglamento Electoral (Resolución Nº 363/92),

ESTA JUNTA ELECTORAL DISPONE:

1) Aprobar y oficializar la lista de candidatos para autoridades del:

COLEGIO DEL DISTRITO I, integrada por los Agrimensores:

JOSE MARIA TONELLI
ANTONIO ROBERTO SIPOS
RAUL ERNESTO MARTIN
ALBERTO ALCIDES TORNATORE
JOSE EUGENIO ARPE
RICARDO JOSE GIMENEZ
JORGE ALBERTO PIN
HORACIO ROBERTO ARGOITIA

RAUL LUIS DEAGUSTINI
la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO II, integrada por los Agrimensores:

JUAN CARLOS CAPITTINI
LILIANA MARCHUETA
CARLOS ALBERTO LOPEZ
SILVIA SUSANA ICETA
EDUARDO CARLOS FERREIRA
ENRIQUE DAMIAN SOYSA
ESTEBAN KAIN
FEDERICO FERNANDO TRITTO

RODOLFO JOSE SOLIMANO

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO III, integrada por los Agrimensores:

ESTEBAN RUBEN NAPAL
RAUL NATALIO URRIZA
CARLOS UNZUE
MONICA SUSANA BUCALA
NESTOR EDGARDO CATANI
NESTOR JULIO COLANTUONO
JUAN CARLOS CORDISCO
ANA MARIA DE ADURIZ
MIGUEL ANGEL MARTINEZ

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO IV, integrada por los Agrimensores:

RODOLFO VENTIMIGLIA
LUCAS J. DEMEY
HUGO L. ORLANDO
ANGEL A. DE ZAN
ALFREDO B. TRIANA
ENRIQUE L. ZUCCHI
FERNANDO E. TURRI
JOSE P. COLTURI
RICARDO A. BALINOTTI

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO V, integrada por los Agrimensores:

JOSE MARTIN RECALDE
RUBEN ALBERTO TUR
JORGE ENRIQUE PAREDI
WALTER ALDO PASSARO
CARLOS ERNESTO BELINCHE
ALFREDO LUIS GARCIA AGUERO
MARCO MANUEL LANARI
CARLOS ARTURO MELLANO
DANIEL ANDRES PACCHIALAT

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO V, integrada

por los Agrimensores:

JUAN NICCOLO
DANIEL HUGO ROSALES
MALTER ALFREDO GIANNONI
JUAN CARLOS WOODWYK
ALEJANDRO HERZFELD
GUILLERMO MANUEL CABANA
CARLOS ALFREDO BOSSI
JOSE IGNACIO FARJAT
HUGO ADRIAN DABOS

la que se individualiza con el número dos.

COLEGIO DEL DISTRITO VI, integrada por los Agrimensores:

HECTOR A. RONDINONI
JUAN CARLOS SOLIGO
FELIPE ROSACE
DANTE SANDOVAL
GUILLERMO H. NEO
JUAN A. CLERICO
EMILIO DI DOMIZIO
BASILIO CAREVICH
CARLOS O. PELLIZZARI

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO VI, integrada por los Agrimensores:

JOSE RICARDO PEREZ
JOSE ANGEL SCIAN
NOEMI V. LAGUYAS
RICARDO V. GEHRING
ORLANDO F. LOREA
JORGE MARTINEZ CAMPOS
LUIS ALEJANDRO BONANNO
JORGE VICTOR FISCHER
OSCAR N. QUARTINO

la que se individualiza con el número dos.

COLEGIO DEL DISTRITO VII, integrada por los Agrimensores:

JORGE POLIDORO HOFER
HECTOR A. LATTANZIO
RONALDO R. BENYON
HUGO EMILIO NASER
HUGO RODRIGUEZ

RICARDO BERNARDINI
JUAN A. DA VILA
MAURICIO C. FALESE
MARTA E. FORTUNATO

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO VIII, integrada por los Agrimensores:

JUAN ALBERTO SORROCHE
JUAN EUGENIO DECHECCO
RUBEN DARIO SARLO
RAUL ALBERTO PELUFFO
ALFREDO TOMAS GUERRA
GUILLERMO ROQUE BARAGLIA
PEDRO ARTURO DIAZ
ALFREDO A. DE CESARE
HECTOR RAFAEL BOSCO

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO IX, integrada por los Agrimensores:

VICTOR J. CALMANOVICI
MARTA LUPARIA
EDUARDO A. VILLA
NORBERTO YANUCIO
FERNANDO PASMAN
EDGARDO R. CUPAIOLI
ALBERTO RODRIGUEZ
OSCAR D.M. FAHLER
VICENTE PASQUARELLI

la que se individualiza con el número uno.

COLEGIO DEL DISTRITO X, integrada por los Agrimensores:

PEDRO NATALIO GASKA
MELCHOR ESTEBAN SERRA
MARIO MIGUEL CAMPS
MARCELO AGUSTIN REPETTO
JORGE LUIS GERMINO
VICENTE REVERT
ANGEL MARCELO TORRES
ALBERTO HORACIO FERNANDEZ
JORGE ALBERTO VEGA

la que se individualiza con el número uno.

///

TRIBUNAL DE DISCIPLINA, integrada por los Agrimensores:

ERNESTO ARMANDO CELA
ADOLFO HORACIO TALLAFERRO
RAUL EDMUNDO SANCHEZ
CARLOS ALBERTO IRIBARREN
CAMILO ANTONIO GODDY
SAMUEL SARAVI TISCORNIA
LEOPOLDO JOSE FRERS
NORBERTO SANCHEZ

la que se individualiza con el número uno.

2) Comuníquese a los apoderados, al Consejo Profesional de Agrimensura y dese publicidad de acuerdo al Reglamento Electoral.

Dada en la reunión de Junta Electoral en la ciudad de La Plata el día 19 de mayo de 1992.-

Agrim. Juan J. D. Tri
Secretario

Agrim. Daniel A.C. Rey Grimau
Secretario

Agrim. Jorge A. Pardo
Presidente

Agrim. Cosme Nesci
Secretario

Agrim. Hugo Arce
Secretario

Agrim. Rodolfo A. Carpanetti
Secretario

* * *

ELECCIONES 19 DE JUNIO DE 1992. -

EL VOTO ES OBLIGATORIO

(ART. 58º LEY 10.321)

59º REUNION DEL COMITE PERMANENTE

DE LA F.I.G.

FEDERACION INTERNACIONAL DE GEOMETRAS

SIMPOSIOS INTERNACIONALES Y EXPOSICION TECNICA

MADRID 28 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 1992.-

La 59ª Reunión del Comité Permanente F.I.G. se llevará a cabo en el Pabellón de Convenciones del Hotel Chamartín. Los cuatro Simposios Internacionales se celebrarán en el lugar denominado "Casa de Campo", en el marco del 5º CONGRESO NACIONAL (ESPAÑOL) DE TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA "TOP - CART 92" sobre los siguientes temas:

- 1.- El libre intercambio de profesionales entre los países asociados a la F.I.G. y a la comunidad europea.
- 2.- Los cambios en la profesión producidos por los avances tecnológicos, Su influencia en la enseñanza universitaria.
- 3.- Catastro Jurídico: necesidades cartográficas, aspectos fiscales y dominiales. Experiencias en los países asociados a la F.I.G.
- 4.- Ordenamiento territorial: necesidades cartográficas, estudios sociológicos y económicos del medio ambiente.

FIG

INTERNACIONAL FEDERATION OF SURVEYORS
FEDERATION INTERNATIONALE DES GEOMETRES
INTERNATIONALE VEREINIGUNG DER VERMESSUNGSINGENIEURE

COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS TECNICOS
EN TOPOGRAFIA

AVANCE



Viaje especialmente organizado para los asistentes a la
59º REUNION DEL COMITE PERMANENTE DE LA F.I.G.
"FEDERACION INTERNACIONAL DE GEOMETRAS"
SIMPOSIOS INTERNACIONALES Y EXPOSICION TECNICA
MADRID - 28 Septiembre al 02 Octubre 1992

VOLANDO CON
IB
IBERIA

La 59ª Reunión del Comité Permanente F.I.G. se llevará a cabo en el Pabellón de Convenciones del Hotel Chamartín. Los cuatro Simposios Internacionales se celebrarán en el lugar denominado "Casa de Campo", en el marco del 5º Congreso Nacional (Español) de Topografía y Cartografía "Top-Cart 92" sobre los siguientes temas:

1. El libre intercambio de profesionales entre los países asociados a la F.I.G. y a la Comunidad europea.
2. Los cambios en la profesión producidos por los avances tecnológicos. Su influencia en la enseñanza Universitaria.
3. Catastro Jurídico: necesidades cartográficas, aspectos fiscales y dominiales. Experiencias en los países asociados a la F.I.G.
4. Ordenamiento territorial: Necesidades cartográficas, estudios sociológicos y económicos del medio ambiente.

Una gran exposición técnica internacional tendrá lugar, también en la "Casa de Campo" en la que las empresas vinculadas con la Topografía y Cartografía exhibirán sus últimas novedades instrumentales.

La entidad organizadora de todos estos eventos es el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, asociada española de la F.I.G. la que desde ya les desea la más cordial bienvenida a MADRID.

PROGRAMA BASICO PRELIMINAR

Salimos del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en el vuelo de IBERIA el día sábado 26 de Septiembre de 1992, con destino MADRID.

Legada por la mañana del día domingo, 27 de Septiembre. Alojamiento y resto del día libre. ALOJAMIENTO durante el evento, en el HOTEL EMPERADOR**** o similar, con desayuno e impuestos incluidos, desde el día 27 de Septiembre al 02 de Octubre '92 inclusive (Total 6 noches) base habitación doble (Opcional HOTEL CHAMARTIN suplemento) MADRID: Desde el 28 de Septiembre al 02 de Octubre: ASISTENCIA AL EVENTO

USD 1773*

El precio incluye Pasaje aéreo ida y vuelta, en clase económica Buenos Aires-Madrid-Buenos Aires con un mínimo de estadía de 7 días y un máximo de 3 meses * incluye el alojamiento arriba mencionado además los servicios de ASISTENCIA AL VIAJERO de ASSIST-CARD, hasta la llegada a destino. PRECIO SUJETO A CAMBIO.

CONSULTE POR EXTENCION DE RUTAS A OTROS PAISES

OPCIONALES TURISTICOS A TODA ESPAÑA GALICIA - PORTUGAL - ANDALUCIA

EXPO'92
MADRID



La Mejor Manera de Viajar

Cía. Española de Turismo y Cargas S.A. - Dto. Eventos, Expo Ferias y Congresos

Av. de Mayo 1373 - CP 1085 - Tel.: 381-8011 al 17 - BUENOS AIRES - Télex CETY ARG.17850-FAX 3836590 - 9536798

MADRID: CLAVEL 5 esq. GRAN VIA - TEL. 521 - 1030/39

E. V. Y T. DNST 0592/73

LA COLERA Y EL COLERA

Tal vez sea raro encontrar en este boletín un artículo ajeno a la actividad profesional, más creo que es una obligación moral encuadrada dentro de la actividad que debe cumplir en este momento cualquier medio de difusión de información.

Estando de vacaciones y con tiempo de sobra para escuchar radio y leer cuanto papel llegaba a mis manos, tomé verdadera conciencia de lo grave de la situación que los argentinos estamos enfrentando en el campo de la salud a raíz del brote de cólera (que a esta altura ya es de nivel continental), y fue en ese momento que acudió a mi memoria el recuerdo de mi infancia relacionado con una situación tal vez similar "LOS AÑOS DE LA POLIOMIELITIS" y de los esfuerzos que realizaban nuestros mayores por preservarnos del flagelo. Fue en ese instante que acomodando mis pensamientos y adaptándome a las épocas me pregunté ¿qué podíamos hacer para solucionar el problema y proteger a los nuestros ante tan peligrosa situación?.

Las respuestas no tardaron en llegar y acumularse al ser analizadas, descartando unas y puliendo otras para hacerlas viables y prácticas.

Todo parecía estar en perfecto orden para preservar a mi familia y vivir con cierta seguridad, hasta que sucedió algo novedoso, al comentarle a uno de mis hijos (Guido, 6 años) cuales serían las medidas sanitarias a que deberíamos acostumbrarnos, me respondió que de esta manera podíamos vivir tranquilos en casa, pero que ni bien saliéramos, corríamos los mismos riesgos que si viviéramos en el peor de los basurales.

Por un lado tambaleó toda mi bien pensada estructura sanitaria

de supervivencia, y por otro lado me sentí bien al descubrir que la propaganda masiva encarada por las autoridades estaba llegando hasta los más chicos.

Creo que fue en este momento cuando realmente sentí COLERA por ser tan egoísta y pensar como el hombre de las cavernas solamente en su propia tribu, sin importarle el vecino más próximo.

Habiendo recompuesto mi esquema mental, me di cuenta que realmente esta era una batalla a medias si no se encaraba en forma global el problema, y que la única arma al alcance de mis manos era simplemente la educación y difusión de las medidas sanitarias aconsejadas.

A esta altura se me planteó el segundo y más importante de los problemas ¿qué puedo yo hacer? no fue difícil encontrar la respuesta, "EDUCAR, EDUCAR Y EDUCAR".

El agrimensor por su actividad es uno de los profesionales que más contacto cotidiano tiene con las mas diversas características sociales de la población; y es allí donde radica la solución que buscaba; llevar con nosotros la difusión de las medidas sanitarias a emplear, ya sea con folletos impresos o verbalmente.

Aquellos que desarrollamos nuestra actividad en el conurbano o el que lo hace en el campo, podemos y tenemos la obligación de hacerlo; de esta manera estaremos ayudando a protegerse a la sociedad y a nosotros mismos.

Agrim. Osvaldo A. Corna

* * *

**VIII CONGRESO NACIONAL Y
2º LATINOAMERICANO DE AGRIMENSURA**

9 al 12 de Setiembre de 1992 - Villa Carlos Paz - Córdoba - Rep. Argentina

Córdoba, marzo de 1992.-

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su digno intermedio a los miembros de esa Institución, a fin de poner en su conocimiento información relativa a la realización del **VIII CONGRESO NACIONAL y II LATINOAMERICANO DE AGRIMENSURA**.

El citado acontecimiento, por convocatoria de la Federación Argentina de Agrimensores, se ha de llevar a cabo en Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, entre los días 9 y 12 de setiembre del año 1992, habiendo sido designada como institución organizadora el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba.

El Congreso tendrá en cuanto al nivel participativo, característica internacional, potenciando el proceso de integración regional en los países del área. La Temática será el temario permanente de la F.I.G. (Federación Internacional de Geómetras), proponiendo el tratamiento particularizado para la región de las cuestiones que la F.I.G. desarrolla internacionalmente.

Es por ello que nos permitimos solicitarles la difusión a nivel de las instituciones oficiales o privadas, académicas, profesionales y de la administración estatal relacionada con la actividad de la Agrimensura. Así mismo rogamos en su caso el envío de la nómina y direcciones de las entidades precitadas, a efecto de proveer información más detallada.

Agradeciendo vuestra segura colaboración, saludámosle con atenta consideración.

Ing. Agrim. RAUL H. GROSSO
Secretario Ejecutivo

Ing. Agrim. SUSANA FIDDIEMI
Secretaria Coordinación

**LA AGRIMENSURA EN LA INTEGRACION
LATINOAMERICANA**

CONVOCA: Federación Argentina de Agrimensores - F.A.D.A.

ORGANIZA: Colegio de Agrimensores de la Pcia. de Córdoba.

TEMARIO

Comisión Nº 1: Ejercicio Profesional Organización y Sistema Legal.

Comisión Nº 2: Educación y Literatura Profesional.

Comisión Nº 3: Sistema de Información Territorial y Geográfica.

Comisión Nº 4: Mediciones Especiales:
- Hidrografía.
- Obras de Ingeniería.
- Métodos e Instrumentos.

Comisión Nº 5: Catastro y Manejo Rural.
- Tenencia de la tierra y Registración Inmobiliaria.
- Valuación.
- Cartografía.

Comisión Nº 6: Sistema Territorial Urbano.
- Planeamiento y Desarrollo.

- Valuación.
- Administración del Estado.

CIERRE DE PRESENTACION DE TRABAJOS:

31/07/1992.-

ARANCELES DE INSCRIPCION

	Hasta 10-08-92.-	Hasta 09-09-92.-
Profesional individual	U\$S 80.-	U\$S 100.-
Institucional (4 delegados)	U\$S 280.-	U\$S 350.-
Estudiantes	U\$S 60.-	U\$S 75.-

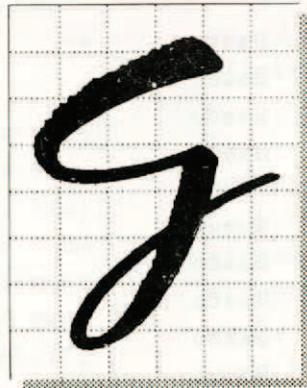
NOTA: Giros/cheques a nombre de : Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba.

INFORMES: Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba.
Dean Funes 274 - P.A. - (5000) CORDOBA - República Argentina.
Tel.: 54 - 51 - 223334
Fax: 54 - 51 - 241405

* * *

C . P . A .
HORARIO DE ATENCION
8 , 3 0 H O R A S
A
1 2 , 0 0 H O R A S

***En instrumental topográfico
la calidad y el servicio tiene
nombre propio***



GEOSISTEMAS SRL

**Distribuidores exclusivos de marcas líderes mundiales
SOKKIA Inc. de Japón - AGL Co. de EE.UU.**

- *Receptores Satelitarios GPS*
- *Estaciones totales*
- *Distanciómetros*
- *Teodolitos*
- *Niveles Ópticos*
- *Software topográfico*
- *Sistemas de Información Geográfica (SIG)*
- *Sistemas Laser de Nivelación*
- *Brújulas - Clinómetros - Altimetros*
- Cintas métricas de fibra de vidrio
y convencionales, etc.

**Seminarios técnicos de perfeccionamiento profesional
Ventas y Servicio técnico**

Defensa 417 5º "C"
(1065) Buenos Aires, Argentina
Tel. 342-9398/6580 y 334-9218 Fax 331-4352

**CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

VENTA DE INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO

La Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, con motivo de haber suspendido el servicio de alquiler de instrumental topográfico, ofrece en venta, a sus afiliados, el material que se detalla a continuación, cuya adjudicación se resolverá previo concurso de ofertas bajo las condiciones generales que se indican:

INSTRUMENTAL	MARCA	ESTADO	EXISTENCIA	PRECIO BASE
Teodolito	Kern 1"	Usado	2	U\$S 1.800.-
Teodolito	Kern 10"	Usado	2	U\$S 1.300.-
Teodolito	Kern 20"	Usado	13	U\$S 1.200.-
Teodolito	Wild 20"	Usado	4	U\$S 1.200.-
Teodolito	Carl Zeiss 20"	Nuevo	5	U\$S 2.100.-
Nivel	Nikon	Nuevo	1	U\$S 900.-
Nivel	Kern Automático	Usado	6	U\$S 650.-
Nivel	Kern G k 21	Usado	4	U\$S 400.-
Nivel	Wild NK 2	Usado	2	U\$S 400.-
Nivel	Carl Zeiss	Nuevo	2	U\$S 700.-
Miras	Madera	Nuevo	3	U\$S 50.-
Miras	Aluminio	Nuevo	2	U\$S 65.-
Bastón		Usado	12	U\$S 90.-
Escuadra óptica		Nuevo	10	U\$S 75.-
Fundas cuero para teodolito		Usado		U\$S 50.-
Fundas cuero para Miras		Usado		U\$S 35.-

CONDICIONES GENERALES

- a) Las ofertas de compra deberán obrar en la Sede Central de la Caja antes del día 24 de junio de 1992. Podrán presentarse personalmente o por Correo en el Sector Contrataciones, 48 Nº 695, 7º piso La Plata.
- b) En la fecha indicada, a las 10 horas, se procederá a la apertura de ofertas en la Oficina mencionada.
- c) Podrán participar los afiliados que hayan abonado la Cuota Mínima Anual, correspondiente al año 1991.-
- d) Forma de pago: Contado o hasta tres cuotas con un 2% de interés directo.
En compras mayores de \$ 2.000 se otorgará financiación hasta en seis cuotas. con el mismo interés.
- e) Una vez evaluadas las ofertas se procederá a la adjudicación de las unidades existentes, estableciéndose un orden de prioridades, según el mejor precio obtenido, respetándose el orden de adjudicación hasta terminar la existencia.
- f) Se comunicará por escrito a los afiliados adjudicados, los que una vez acreditado el pago respectivo deberán retirar el instrumental en Sede Central.
- g) Informes adicionales podrán solicitarse en la Sede Central (Sra. de Palermo, 8º piso).

COMISION PERMANENTE DE INVESTIGACIONES HISTORICAS

Desde sus inicios esta Comisión Histórica desarrolla intensa y variada actividad. Integrada por el Agrim. Ernesto A. Cela, como Coordinador por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y por el Sr. José P. Thill, como Miembro Relator en representación de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires que aporta su documentación histórico-cartográfica, ha realizado lo siguiente:

I.- Organización del certamen "Historia de la Agrimensura" institucionalizando los Premios "Agrim. Raúl Scalabrini Ortiz", "Presidente de la Comisión Topográfica Don Vicente López y Planes", "Agrim. Rafael Hernández" y "Agrim. Nicolás Descalzi", que se otorgarán periódicamente según la Reglamentación aprobada por el Consejo Superior.

La primera edición de este Certamen se cerró el 30 de diciembre de 1991 con singular éxito, pues fueron presentados al mismo 17 trabajos provenientes de diversas localidades del país. La nómina siguiente servirá para dar una idea general de los temas abarcados por los investigadores que compitieron:

1.- Darío O.R. Gerbaudo: "Derechos y Acciones. El derecho de Propiedad. Historia y Actualidad en la Provincia de La Rioja".

2/4.- Sara Rosa Hoanni: "Historia de la Agrimensura", "Trazado del ejido urbano de las Chacras de San Carlos de Bolívar" y "Biografía del Agrimensor Rafael Hernández".

5.- Carlos Funes Derieul: "Los primeros pedidos de la tierra pública en Tandil".

6.- José M. Recalde: "Manuel

Belgrano y la preocupación territorial en los albores de la Patria".

7.- Eduardo J. A. Munzón y Eduardo I. Munzón: "La Historia de la Agrimensura vista a través de sus profesionales en la Provincia de Buenos Aires".

8/11.- Carlos A. Baez: "Orígenes de la Agrimensura en el Chaco y norte de Santa Fe", "Seelstrang, Agrimensor y Catedrático", "Catálogo de Agrimensura (1958-1968)" y "Primera mensura oficial en Buenos Aires".

12.- Alberto S. J. De Paula: "El urbanismo indiano y la comarca bonaerense (1580 a 1780)".

13. Cristina E. Vitalone: "El ordenamiento racional del Territorio argentino. Los sistemas transculturados".

14.- Carlos M. Gorla: "El descubrimiento de la ruta terrestre entre Buenos Aires y Río Negro".

15.- Marcelo D. Coll Cárdenas: "Las ideas educativas de Rafael Hernández".

16.- Ricardo A. Stoessel: "La Agrimensura en la historia de Bahía Blanca (1827-1870)".

17.- Lucio V. García Ledesma: "Biografía de Nicolás Descalzi (1801-1857)".

El Jurado, singularmente prestigioso, fue integrado por las Doctoras en Historia Noemí Girbal, Marta Valencia, María E. Infesta, Silvia B. Lázzaro y Mabel N. Cernadas de Bulnes; el Ing. Carlos A. Guzmán, Presidente de la Sociedad de Historiadores de la Provincia, los profesores en Historia Alfredo Triana y Lilia A. Guzmán y la Agrim. Nilda Di Croche de Piñero.

El Jurado dictaminó otorgando los premios siguientes:

* Premio "Agrim. Nicolás Descalzi" para el Arq. Alberto S.J. De Paula;

* Premio en categoría "Agrim. Raúl Scalabrini Ortiz", a la Arq. Cristina Vitalone.

* Mención en categoría "Agrim. Nicolás Descalzi" a Lucio García Ledesma.

* Mención en categoría "Agrim. Rafael Hernández" al Agrim. José M. Recalde.

II- Otra importantísima realización de la CPIH fue organizar para el Colegio del Distrito V, el Curso acerca de "Conciencia del Espacio Argentino y sus Problemas", realizado en el Salón Dorado del Palacio Municipal, los días 5, 7, 11 y 12 de noviembre de 1991.

Los expositores y temas fueron los que se detallan:

1- Gral (RE) Heriberto J. Auel: "Valores estratégicos de los espacios Argentino y Sudamericano".

2/3- Contralmirante (RE) Jorge Fraga: "Mar Argentino" y "Antártida".

4- Doctor en Diplomacia Camilo Rodríguez Berrutti: "Malvinas".

5- Agrim. Adolfo H. Tallaferro: "Mensura en Laguna del Desierto" (descripción de su trabajo profesional en toda esta región).

6- Dr. Ricardo A. Paz: "Política de límites con Chile".

7- Dr. en Ciencias Económicas Nicolás Boscovich: "Geopolítica de la Cuenca del Plata".

8- Dr. Alberto E. Asseff: "Directrices geopolíticas para el desarrollo argentino".

De este Curso tan concurrido existe en el Colegio del Distrito V una grabación en video que esta Entidad ofrece en préstamo a sus matriculados y ofrece en venta a los Colegios hermanos de la Provincia y demás interesados.

III- La CPIH también organizó

en La Plata, la celebración del "Día del Agrimensor", el 23-4-92 en el Salón Dorado del Palacio Municipal. El acto consistió en palabras alusivas del Presidente del Consejo Profesional de Agrimensura, Agrim. Umberto V. Enríquez, siguiéndole la entrega de Premios del Certamen "Historia de la Agrimensura" y demás Diplomas a Jurados y Participantes.

El cierre del acto fue realizado por la Orquesta de Cámara Municipal que ofreció un programa de alta jerarquía y dedicado especialmente, según consta en el programa impreso, al "Día del Agrimensor" y a la entrega de los premios "Historia de la Agrimensura".

Este acto fue transmitido el 24-4-92 por Canal 4 de Cañuelas, que acompañó al investigador García Ledesma, oriundo de esa Localidad.

IV- La CPIH continúa sus tareas de investigación acerca del pasado agrimensural, por lo que se consultan habitualmente archivos y reservóros públicos. También es frecuente la recepción de donaciones bibliográficas.

Posee ya esta Comisión Histórica una biblioteca especializada de un centenar de obras, que pronto será ofrecida de modo orgánico para su consulta al Cuerpo Colegiado.

V- La Comisión también ha producido información y estudios para distintos Colegios de Distrito que luego han sido publicados en los periódicos locales, en fechas significativas para la Agrimensura o para las respectivas ciudades bonaerenses, ayudando así a incentivar nuestra presencia en la comunidad.

Esta tarea sigue ofreciéndose a todos los Colegios y aún a los matriculados que por razones especiales requieran información documental para nuestra común proyección.

* * *

CORRESPONDENCIA

Veinticinco de Mayo, 24 de mayo de 1992.-

Señor Presidente
del Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires.
Agrim. Umberto V. Enríquez
S/D

De mi mayor consideración:

He tenido la oportunidad de leer un artículo publicado en la revista del Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía de España y que firma el Ingeniero en Topografía y Licenciado en Derecho Mario Santos Garitagoitia. El mencionado artículo llegó a mis manos por intermedio de los agrimensores José Luis Rodríguez Alvarez y Arturo Mario Urbiztondo, los que a su vez me manifestaron haberlo obtenido por gentileza del agrimensor Lorenzo Albina. En él, su autor vuelca "REFLEXIONES SOBRE LA AUTOMATIZACION DE LA CARTOGRAFIA URBANA" (por supuesto en España), y su lectura refrescó en mí, aquella polémica que se instaló entre los agrimensores de la Provincia de Buenos Aires, justamente cuando representantes del Catastro Español recorrían los despachos de los Organismos Catastrales de las provincias argentinas ofreciendo sus maravillosas "MAQUINAS DE HACER CATASTRO". Mientras leía y releía el artículo recordaba más y más la amable conversación que tuve la suerte de sostener con la Señora Directora de Catastro Nacional de Madrid, en oportunidad del almuerzo de camaradería con que la Dirección de Geodesia y el Consejo Profesional de Agrimensura, agasajaron su presencia y la de su comitiva en

la ciudad de La Plata. Mientras ella me relataba como se instrumentaban los mecanismos catastrales en España, yo indagaba respetuosamente sobre cuestiones que hacen a lo jurídico, a lo geométrico y a lo económico en materia de Catastro. Sus respuestas me asustaban, según ella con una foto aérea y una computadora, se hacía el Catastro y en consecuencia, quedábamos a la vera del camino los agrimensores, que particularmente en Buenos Aires, hasta esa fecha, ostentábamos con orgullo una tradición catastral que suponíamos -si bien perfectible- como una base desarrollada, solidificada e incuestionable para dar sustento a un notariado latino que compartimos con España y que crece como sistema registral en el mundo. Es decir Señor Presidente, mientras los agrimensores de Buenos Aires más nos convencíamos, que con sus falencias y con su deterioro, nuestra metodología catastral, con más toda la tecnología que le fuéramos adicionando, era material de exportación al mundo registral latino; nos enterábamos, al decir de Garitagoitia, "la informática nos había dejado en la cuneta a nosotros y quizá al catastro".

Por suerte el colega Garitagoitia nos cuenta que España sufre tanto en Topografía, como en Cartografía y Catastro las consecuencias de SUPONER que LA INFORMATICA FABRICA LOS DATOS QUE PROCESA, en vez de suponer que solo a partir de datos impecables es dable utilizar la maravillosa tecnología que la informática nos provee.

Es por todo ello, por la claridad del mencionado artículo y por la fuente de que proviene, que me permito solicitar a usted, considere la posibilidad de incluir en nuestro próximo

///

Boletín, esta nota y la copia completa del artículo que le adjunto. Servirá seguramente como esclarecimiento para todos.

Con el afecto de siempre.

José María Tonelli
Agrimensor

REFLEXIONES SOBRE LA AUTOMATIZACION DE LA CARTOGRAFIA URBANA

He estado muchos años deseando comunicarme con mis compañeros a través de nuestra Revista, pero nunca me he decidido, quizá por timidez. Al fin he vencido este complejo y me decido a expresar mis ideas tal como las siento, sobre un tema de actualidad. El tema que me preocupa es la informática. Hace días se empezó a hablar en el Colegio de las "II Jornadas para la automatización de la Cartografía Urbana" y ello me hizo pensar en las Primeras Jornadas celebradas en Madrid, en las conclusiones que yo saqué y en mis ideas para futuras Jornadas.

Se piensa que estas II Jornadas se celebren en Palma de Mallorca, con lo cual veo difícil que yo esté presente en ellas y por tanto, no me resisto a exponer lo que pienso, con tiempo suficiente para que el resto de los compañeros lo conozca, y lo defiendan si lo comparten.

En primer lugar y vaya por delante, confieso mi total y más supino desconocimiento de la Informática, confesión hecha con humildad y vergüenza pues hoy día la Informática impregna toda nuestra vida y precisamente en nuestra profesión ya son impenables los cálculos a mano. Nadie piensa en una triangulación, por muy pequeña que sea, calculada a mano.

Volviendo al origen, las Jornadas celebradas en Madrid fueron un modelo de organización, de asistencia y de ciencia, pero mis impresiones personales fueron:

1º. De no ser por las caras conocidas que allí veía no hubiera podido pensar que fuesen Jornadas de Topografía, pues por el lenguaje y los temas, pensé que estaba en un Congreso de Informática que tocaba un "tema puntual". Me encontraba como "pez en bañera ajena"; adiviné que el HARDWARE es el conjunto de aparatos informáticos de que disponemos; que el SOFTWARE es el método o programa que tenemos que confeccionar para llegar a los resultados que queremos; que un DIGITIZADOR es una mesa de dibujo que mediante un cacharro dá en dígitos las coordenadas de los puntos de un dibujo y que el PLOTTER es otro aparato que dibuja, naturalmente, sin belleza manual, a una velocidad endiablada, los datos que hay en una cinta magnética o en un disco, y esto a varios colores.

2º. Allí se habló mucho, pero muchísimo, de las mil y una maravillas de la Informática y de la precisión que se obtenía en la Cartografía. Y poco, poquísimo, de lo que yo creo fundamental. Quizá por ser tan fundamental y obvio todo el mundo lo daba por sentado y por eso se trató poco: **los datos de campo y la manera de obtenerlos con la exactitud adecuada a tanta maravilla electrónica posterior.**

En resumen, de todas aquellas Jornadas saqué una gran "empañada mental" y un complejo atroz de que profesionalmente no era absolutamente nada. Pensé que el tiempo me había dejado en la

Por Mario Santos Garitagoitia
Ingeniero Técnico en Topografía
Licenciado en Derecho



cuneta, a mi y quizá a la Topografía.

El anuncio de nuevas Jornadas, me ha hecho recapacitar y no he resistido la idea de haceros partícipes de mis inquietudes, aunque quizá también por tan sabidas os parezca que no merecen que se hable de ellas. A mí me parece que sí lo merecen.

Parlamos de la base de que cualquier núcleo urbano-en este caso los Ayuntamientos-deben disponer de una Cartografía básica de la mejor calidad, que sirva como soporte para cualquier actividad que se realice, catastral, registral, de planificación, etc, y fundamental para todos los servicios de agua, gas,

electricidad, teléfonos, etc., que antes de planificar cualquier obra, tengan en primer lugar una cartografía fiable y en segundo, un conocimiento exacto de los otros servicios a los que pueden interferir. No descubro nada si apunto lo frecuente que es, que un Servicio planifique sus necesidades y ejecute sus obras, rompa la calzada, coloque sus instalaciones y tape las calas para que unos meses e incluso unos días después, otro servicio haga lo mismo, con el resultado de que una calle puede estar en obras un año y terminar con su calzada como la chaqueta de un vagabundo, hecha un solo parche.

Este no es un problema cartográfico puro, pues fundamentalmente es problema de coordinación, pero sí es problema cartográfico el que se produce cuando un servicio empieza una obra, el maquinista comienza la zanja y en menos de 100 m. se rompe la tubería del agua, el sector se queda sin luz, una zona se queda sin teléfono y varias casas sin gas. ¿por qué? Pues porque al maquinista se le dijo: sigue por la acera de los pares, ya que el agua va por el centro de la calle, y el teléfono por la otra acera y el gas y la electricidad, no lo sabemos, pero nos han dicho que por esta calle, no hay ni gas ni electricidad. Este ejemplo parece disparatado pero los que trabajan en un servicio público y han tenido que hacer obras no se sonreirán, pues lo están sufriendo en sus carnes diariamente.

Un Ayuntamiento moderno y con criterios de efectividad necesita una cartografía básica de la mejor calidad como soporte para poder coordinar todos los servicios de forma que no se interfieran, y que en todo momento pueda saber exactamente por donde discurre una tubería, donde están las llaves y registros, donde los puntos de cruce, etc., para lo cual es preciso un técnico que sitúe estos servicios

correctamente. Esta es, a mi juicio, la cuestión fundamental y básica: la correcta situación de todos los puntos. No menos importante, pero supeditado a lo anterior es el que estos datos deben ser situados en los planos a la mayor velocidad posible y que la respuesta a una demanda de datos sea casi instantánea, ahí es donde debe de aparecer la Informática, pero siempre como un instrumento para el manejo y presentación de la Topografía.

Todo esto es obvio y alguien se preguntará, qué tiene que ver con la Informática. Pues bien, después de las I Jornadas tuve ocasión de conocer la Cartografía del Servicio más importante de una gran ciudad. En dicho Servicio te muestran la Cartografía como modelo de lo bien gestionado que está para atender las necesidades de la ciudad, e incluso a visitantes extranjeros se lo presentan como ejemplo a seguir. Ciertamente, es impresionante, ya que es posible pedir una zona de la ciudad e inmediatamente la obtienen a la escala que se desee por ejemplo a 1:200. Al momento ponen una cinta en un PLOTTER con 4 bolígrafos de colores y en un tiempo inverosímil te entregan un plano magnífico a cuatro colores, ocho colores o los que quieras. Después te enseñan que esto se consigue gracias a que tienen el HARDWARE más moderno y el SOFTWARE mejor pensado y más elaborado ¡¡Asombroso!! Esto es Cartografía Urbana automatizada. Pero (siempre hay un pequeño pero) aquel magnífico plano fue utilizado. Y según él, en la calle X a 15,25 m. de la esquina de la calle Z, a 1,5 m. de la acera y a 3,75 m. de una farola, había un registro. Al llegar al terreno y buscar el registro, el registro no aparece. ¿Que ocurría?. Pues que 7 m. más allá, a 0,5 m. de la acera apareció el registro. No podía ser; este registro no estaba allí, pues la Cartografía Urbana Automatizada no

podía equivocarse; el registro era un registro fantasma; los hados mágicos habían intervenido. Preguntado el responsable de la Cartografía, respondió: "con lo bonito que queda el plano y lo técnicamente perfecto de su obtención ¡si también se iba a pedir precisión!" ¿Para qué crearía aquel informático que son los planos? ¿Cómo puede un hombre con esas ideas ser el responsable de la Cartografía?

Todo mi esquema mental se vino abajo, no era capaz de entender nada; aquel técnico y yo hablabamos idiomas distintos. Aprecio la belleza de un plano y la rapidez de su ejecución, pero por encima de todo está su precisión, lo demás, son añadidos. Ante esta situación estudiamos la génesis de esta Cartografía con los siguientes resultados:

El Ayuntamiento de aquella gran ciudad, que no está en país imaginario, sino real, tenía desde hace muchos años un excelente plano de población a 1:500, realizado por métodos clásicos y lo mantenía en puesta al día permanente, con un equipo de topógrafos y delineantes cartográficos; porque una gran ciudad cambia por minutos y ni aún trabajando continuamente es posible mantener sus planos actualizados.

Irrumpieron de pronto en aquel Ayuntamiento los informáticos y convencieron a todo el mundo de que sus elevadas velocidades permitían la actualización instantánea. Los resultados no se hicieron esperar; el Ayuntamiento procedió con tal celeridad, que no solo no despidió (económicamente) a topógrafos y delineantes, sino que ni siquiera se despidió de ellos (educadamente). Tan solo los puso en la calle.

Como el plano ya estaba hecho, encargó su conservación a los informáticos que procedieron como sigue:

1º) Se digitizó la Cartografía básica que disponía el Ayuntamiento. 2º) Se situaron los servicios sobre este plano con los datos que se disponían, o sea: la tubería debe ir por aquí y debe ser de tal diámetro. 3º) La puesta al día se realiza en base a un plano que presente el solicitante y cuando se instalan los servicios, un peón (algunas veces un capataz), en una hoja de papel cuadrado de un block de bolsillo, hace un croquis, la mayoría de las veces "a ojo" y en el mejor de los casos "a pasos" y algunas veces, pocas, con cinta métrica. Este croquis lo dibuja un delineante y lo digitaliza, eso sí, con precisión de milésimas de pulgada. (con tanto adelanto aún no han llegado al Sistema Decimal), y los datos se introducen en el ordenador. 4º) El material informático empleado es de lo mejor que existe hoy en el mercado. 5º) El personal empleado en la confección y puesta al día es de lo más calificado, a saber: varios Ingenieros de Caminos, varios titulados en Ciencias Exactas, varios Programadores, varios Delineantes y para el trabajo más laborioso un gran grupo de alumnos del último curso de Escuelas Superiores. 6º) No han introducido en todo el proceso ningún Ingeniero Técnico en Topografía, el especialista en la materia, convencidos de que es innecesario, por anticuado.

Disparates como los anteriores están ocurriendo por todas partes y los topógrafos debemos reaccionar.

En resumen: ante las próximas Jornadas debemos pensar en primer lugar en cambiar su nombre y llamarlas Jornadas de Cartografía Asistida por Ordenador. Después, no perder el Norte y tener muy claro que las Jornadas las organiza el Colegio de Ingenieros Técnicos en Topografía, y lo que debe primar es la Topografía y Cartografía.

Hablar más de Cartografía y

menos de Informática. Así podrán aprender algo los informáticos, o mejor todavía, así descubrirán que para hacer cartografía, de verdad, no pueden prescindir de los topógrafos. Si insisten en resolver todo, ellos solos con su ciencia, no conseguirán más que fabricar chapuzas a gran velocidad, que es lo que están haciendo hasta ahora.

Situar la informática en el lugar que le corresponde, un lugar importantísimo, sin duda, pero como auxilio y apoyo a lo que debe ser fundamental: los datos de campo. En resumen:

A. El ordenador no piensa. Lo que le den, lo trata y obtiene de ello un partido extraordinario. Pero si le dan basura, devolverá un cubo de basura, eso sí, puede que con lazos y flores; pero no hace bueno lo malo, solo lo disimula con trazos limpios y rápidos.

B. Un buen croquis es mejor que un mal plano, pues el croquis, no te engaña, sabes en todo momento lo que puedes obtener de él y conoces sus limitaciones, mientras que un mal plano siempre depara sorpresas desagradables. La calidad de un plano no la da su dibujo; un plano puede estar muy bien delineado y ser totalmente falso, es la fidelidad y la precisión lo que importa.

C. No debemos admitir en unas Jornadas organizadas por los Ingenieros Técnicos en Topografía, nada que no pueda recibir honestamente el nombre de Topografía y Cartografía, pues podemos sacrificar cosas que repugnan a una mínima formación técnica, por muy bonitas, modernas e informatizadas que estén.

D. Los informáticos, que por su desconocimiento de la Cartografía y como ha publicado persona de gran autoridad, también del idioma castellano, han irrumpido en nuestro campo como "elefante en cacharrería", están produciendo unos daños gravi-

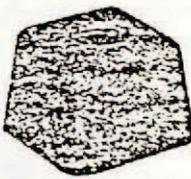
simos y lo que es peor, irreversibles. Los topógrafos tenemos la obligación de hacerselo entender a ellos y sobre todo a los usuarios.

MOJONES

Puesta cómoda y rápida en menos de un minuto



E
M
E
N
O



Representante Exclusivo para España

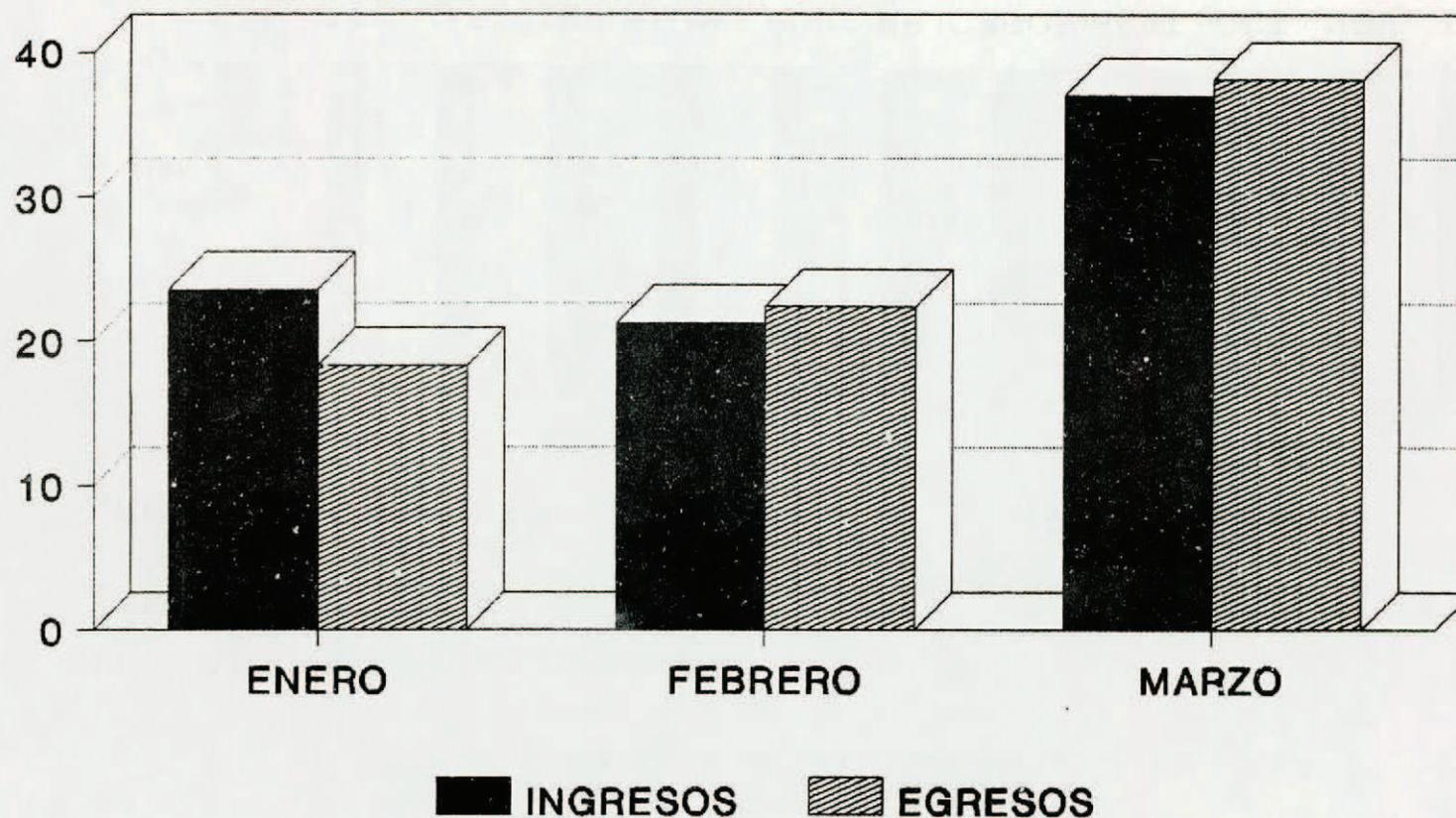
REGO & CIA S.A.

San Romualdo, 26, 2º B
28037 MADRID - Telef. 91 - 204 53 40
Telex: 23140 REGO E
BARCELONA - BILBAO - SEVILLA
SANTIAGO - VALENCIA

* * *

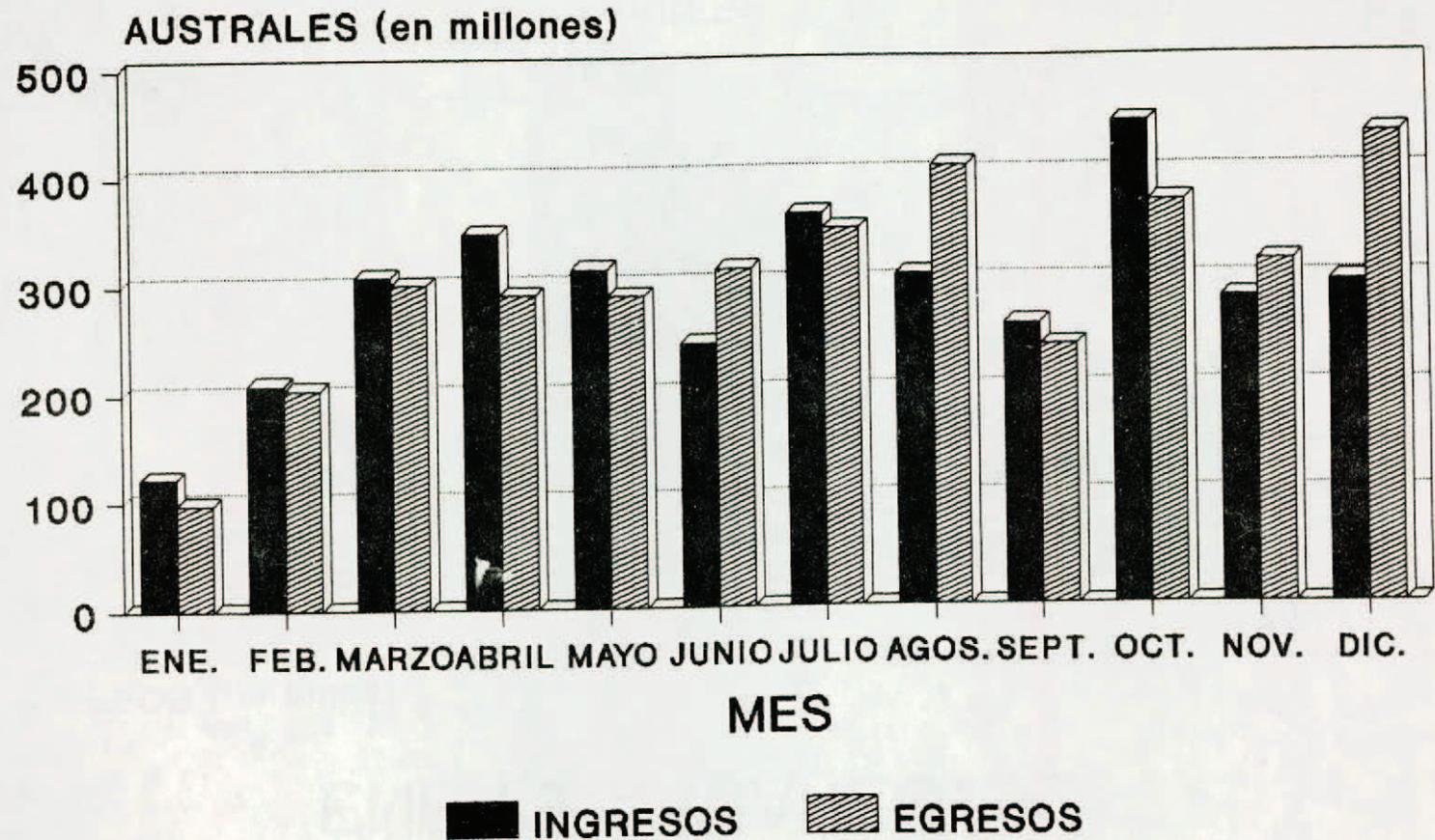
INGRESOS Y EGRESOS ENERO A MARZO/92

PESOS (en miles)



CENTRO DE COMPUTOS C.P.A. (p.a.p.)

INGRESOS Y EGRESOS A DICIEMBRE/91



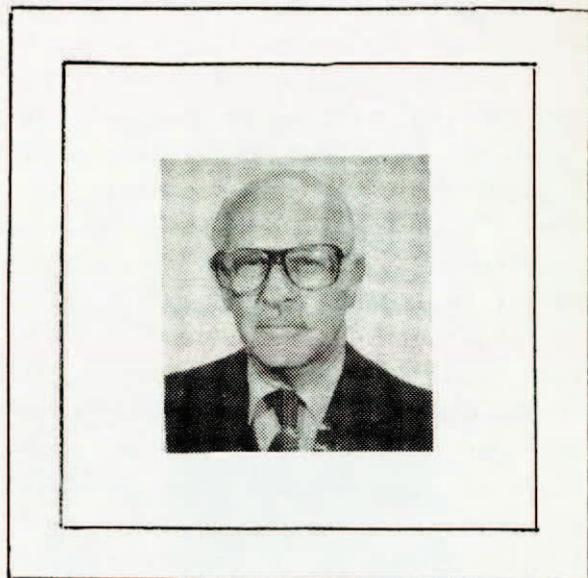
CENTRO DE COMPUTOS C.P.A.(p.a.p.)

AGRIMENSOR OLIVERIO W. CAMINOS SU FALLECIMIENTO

El día 7 de mayo próximo pasado en Estados Unidos de Norteamérica falleció el Agrimensor Oliverio W. Caminos. Sus restos fueron trasladados a la ciudad de La Plata e inhumados el día 16 de mayo. Una numerosa concurrencia de colegas y amigos lo acompañaron junto a sus familiares hasta el Cementerio local.

Su muerte sin duda enluta a todas las profesiones vinculadas a la Agrimensura y acongoja los espíritus de todos cuantos hemos tenido el privilegio de su amistad o la satisfacción de conocerlo.

Es que Caminos es una de las figuras mas notables que haya producido la Agrimensura Argentina en esta segunda mitad del siglo 20. Desde 1939 en que se había graduado Agrimensor en la Universidad Nacional de La Plata, ejerció su profesión sin pausa durante cincuenta y tres años y lo hizo no solo descollando en todos los campos del ámbito agrimensural, sino que a cada idea, a cada trabajo, a cada acción, le sumó su capacidad, su imaginación, su talento, su creatividad, su inteligencia, su bonhomía y su esfuerzo. Perteneció a la Generación de Agrimensores del Cuarenta en Buenos Aires, es decir a los que entre otras actividades pusieron en marcha el Catastro Territorial de la Provincia, aquel que inaugurara la Ley 4331. Sin duda el que puso a Buenos Aires a la cabeza de América. Ellos la reglamentaron; fueron los que controlaron la obra monumental de Catastro que se ejecutó como consecuencia de aquella Ley. Fueron los que perjeñaron las ideas para su funcionamiento. Había que saber para esa tarea mucha agrimensu-



ra, no le eran ajenos a aquella obra los conocimientos sólidos de Topografía y Geodesia, de Agrimensura Legal o los registrales y específicamente catastrales. Había que ser Agrimensor o hacerse. Compartió aquellas experiencias con otros brillantes de su generación, tales como Obdulio Hernández Dufour, Marco Emilio Lanari, Omar Stafforini, Max Blustein y otros. Toda la escena de la agrimensura moderna lo tiene a Caminos como testigo y actor. Así fue docente de Geodesia en la cátedra del ingeniero Félix Aguilar e integró la comisión de la medición del arco de meridiano que aquel llevara a cabo. Fundó el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires en 1949, fundó la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería en 1959. Todavía hoy vale la pena leer la memoria que redactó al finalizar su primera presidencia de la Caja, que constituye un ensayo ejemplar sobre Previsión Social para Profesiones Universitarias. Elaboró un proyecto de Código

///

Inmobiliario para la Provincia de Catamarca en cuyas páginas pueden encontrarse valiosísimas ideas sobre registro, catastro y sobre temas vinculados con la cosa inmueble y su correcta organización y administración. Fue uno de los peritos judiciales mas reconocidos y respetados que han ejercido dicha actividad en su tiempo...y así siguiendo podríamos destacar incontables actividades teñidas por su inteligencia y alcanzadas por su vigorosa personalidad.

Estos últimos años de su vida, cuando solo debía disfrutar de los lauros obtenidos o regocijarse ostentando su Presidencia Honoraria del Colegio de Agrimensores y su Presidencia Honoraria de la Caja de la Ingeniería, lo encontraron en cambio trabajando en la creación de una nueva Institución para jubilados de todas las

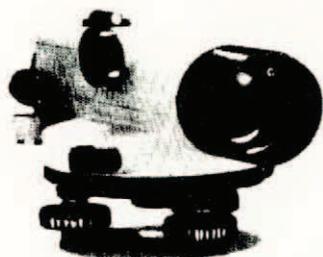
profesiones universitarias de la Provincia. A los dos meses de haber solicitado su baja como agrimensor con el objeto de acogerse a la jubilación, concurrió a nuestro Consejo a pedir su rematriculación con el fin ético de finalizar una pericia iniciada años atrás en los Tribunales de La Plata y en la que un juez solicitaba una nueva intervención de su parte. Todo esto ocurría durante 1991 cuando ya habían pasado setenta y ocho años desde aquel 17 de junio de 1913 que lo viera nacer en la ciudad de Veinticinco de Mayo de la Provincia de Buenos Aires.

Es cierto, los agrimensores estamos de duelo, ha muerto Oliverio Caminos, pero nos queda su ejemplo y su recuerdo, nos quedan sus trabajos, nos queda el orgullo de ser sus colegas y nos queda el sueño de poder emularlo.

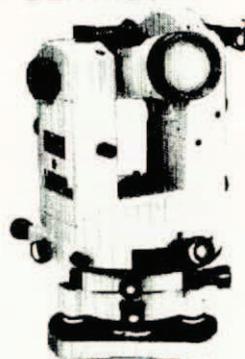
* * *

EN JAPON **WORLD** ES PRECISION...
 EN ARGENTINA **R.L.PIÑERO** ES EXPERIENCIA

ALTA TECNOLOGIA
 CALIDAD Y BAJO COSTO
 REPOSICION INMEDIATA DE REPUESTOS EN ARGENTINA



WORLD
 Sokki Co., Ltd.
 Tokyo, Japan.



DISTRIBUIDOR EN ARGENTINA



R. L. PIÑERO (EX TECNICOS CASA OTTO HESS)

TECNICOS CAPACITADOS EN SUJIZA Y ALEMANIA EN LAS FABRICAS
WILD, KERN, CARL ZEISS EN INSTRUMENTAL GEOTOPOGRAFICO
 (NIVELES, TEODOLITOS, DISTANCIOMETROS).
 VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS Y USADOS.
 ASISTENCIA TECNICA DE TODAS LAS MARCAS EXISTENTES EN PLAZA - ACCESORIOS

ADMINISTRACION:
 AV. CORRIENTES 1642 - 3º PISO 2º Coo. OF. 78
 CAPITAL - TEL. 35-0338
 TALLER:
 MADARIAGA 786 - EL PALOMAR - BS. AS.
 TEL. 751-5485

MV Publicidad

A PARTIR DEL PROXIMO NUMERO

* * GUIA * *
 DE
 * PROFESIONALES *

INFORMESE EN: C.P.A.
 9 Nº 595 - LA PLATA

* * *

 ##### MICROTOP #####
 #####

COMPUTADORAS PERSONALES, PERIFERICOS
 Y SUS SUMINISTROS: Vectra PC, Impresoras a
 Inyección de Tinta y Laser, Scanners, Plotters.

*¡¡ Salga al Jardín o dé la vuelta
 al mundo con la potencia de
 una PC en la palma de su mano !!*



INFORMATICA PORTATIL: desde calculadoras financieras y
 científicas programables hasta una PC con 512 Kb de RAM
 expandible y 1 MB de ROM (Sist. Operativo MS-DOS, Lotus
 1-2-3, Editor de Texto, Agendas, Calculadora, etc.): la HP-95LX
 de sólo 312 gramos, conectable con su PC compatible.

Av. 520 esq. 3 bis Planta Alta
 Tel. (021) 84-3882 / 20-1460
 (1901) La Plata

**HEWLETT
 PACKARD**
 Distribuidor Autorizado



**CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

COMISION DE PUBLICACIONES Y BOLETIN

Calle 9 N° 595 - (1900) LA PLATA

CORREO ARGENTINO - 1900 - LA PLATA - Dto. 2º
Francqueo a pagar - Cta. N° 469/2º
Tarifa Reducida Concesión N° 241/2º